

PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA N° LIC753-2026

OBJETO: SUMINISTRO, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÓVIL TIPO AULA EQUIPADA CON TECNOLOGÍA DE VIDEOPROYECCIÓN TIPO MAPPING Y CONTENIDOS PEDAGÓGICOS DIGITALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONOR.

PRESUPUESTO ESTIMADO: MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.600.000.000).

(Se informa a los posibles oferentes que el presente documento es un complemento al Pliego electrónico, en caso de existir discrepancia entre lo plasmado en el Pliego electrónico y el presente documento, primará lo escrito o plasmado en el presente documento)

Junio de 2026

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdocpqr9/pqr_corponor_/
Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

INTRODUCCIÓN:

LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, pone a disposición de los interesados el Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de Suministro, cuyo objeto contractual es:

- ✓ **Objeto del Contractual:** SUMINISTRO, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÓVIL TIPO AULA EQUIPADA CON TECNOLOGÍA DE VIDEOPROYECCIÓN TIPO MAPPING Y CONTENIDOS PEDAGÓGICOS DIGITALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONOR.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP 2 – <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

La selección del contratista se realiza a través de LICITACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I

1. Aspectos Generales:

1.1. Descripción y Justificación de la necesidad:

Descripción de la necesidad:

CORPONOR, en cumplimiento de su mandato legal y misional, requiere estrategias innovadoras y de alto impacto para acercar la educación y la cultura ambiental directamente a las comunidades urbanas y rurales. Actualmente, la cobertura de programas de educación ambiental está concentrada en áreas urbanas y en instituciones educativas con mayores capacidades, dejando rezagados a sectores rurales y poblaciones vulnerables.

Esta realidad subraya la ineficacia logística de las unidades fijas de atención y divulgación para alcanzar a las poblaciones que viven en áreas remotas o con recursos limitados. En este contexto, surge la necesidad de implementar el proyecto **“Corazón Ambiental Rodante”**, un aula móvil itinerante que acerque la educación ambiental vivencial a todos los rincones del departamento.

El suministro de esta Unidad Móvil busca reducir la brecha en el acceso al conocimiento y sensibilizar a la ciudadanía sobre las problemáticas ambientales críticas que enfrenta Norte de Santander, entre las que se encuentran:

- Alta deforestación: Especialmente en la región del Catatumbo, comprometiendo hábitats estratégicos.
- Contaminación hídrica y atmosférica: Vertimientos sin tratamiento y altos niveles de material particulado (PM2.5) en áreas urbanas.
- Minería legal e ilegal: Actividades que deterioran suelos y contaminan fuentes hídricas.
- Conflictos socioambientales: Tensiones generadas por la expansión agrícola y la explotación de recursos sin ordenamiento.

Objetivos y Conexión con el Plan de Acción (PAI)

El objeto contractual es el SUMINISTRO, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÓVIL TIPO AULA EQUIPADA CON TECNOLOGÍA DE VIDEOPROYECCIÓN TIPO MAPPING Y CONTENIDOS PEDAGÓGICOS DIGITALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONOR, clasificado bajo el código UNSPSC 25101900 (Vehículos especializados). Esta adquisición se justifica en su contribución directa a los lineamientos de política pública ambiental de la Corporación:

PROYECTO: 7.1.1 Educación y cultura ambiental para construir un ambiente de paz y armonía con la naturaleza.

META RELACIONADA PAI: 7.1.1.1.1 Implementación de la unidad móvil de educación ambiental.

Objetivo General del Proyecto: Fortalecer la cultura ambiental y la participación ciudadana en Norte de Santander a través de una estrategia de educación itinerante que dé a conocer la riqueza de la flora y fauna del departamento, sus problemáticas ambientales y las acciones necesarias para su cuidado y conservación.

Objetivos Específicos:

- Divulgar el valor intrínseco y ecosistémico de la biodiversidad local, con un enfoque especial en especies endémicas y amenazadas.
- Sensibilizar a la población sobre las causas, consecuencias y sinergias de las principales problemáticas ambientales.
- Promover la adopción de prácticas y comportamientos sostenibles, como los Negocios Verdes y la agricultura limpia.

- Fomentar la participación comunitaria activa en la gestión ambiental, sirviendo como catalizador para el fortalecimiento de los Proyectos Ambientales Escolares (PRAE) y los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (PROCEDA).
- Posicionar a CORPONOR como una autoridad ambiental cercana, accesible y técnica.

La unidad móvil materializa las líneas estratégicas del Plan Departamental de Educación Ambiental (PDEA) al superar barreras geográficas y sociales. Al ser un espacio novedoso y móvil, genera un "espacio seguro" para el diálogo y sirve de puente para la articulación entre el aprendizaje del aula (PRAE) y la acción comunitaria (PROCEDA).

Línea Programática del PDEA	Justificación del Aula Móvil
Formación – Investigación y Extensión	Funciona como centro de extensión móvil, llevando exhibiciones interactivas y talleres prácticos (agua, biodiversidad, cambio climático) a las comunidades.
Participación social para la Educación Ambiental	Actúa como punto de encuentro y recurso tangible para Juntas de Acción Comunal y comités ambientales, estimulando la ciudadanía responsable in situ.
Reconocimiento de la diversidad cultural y género	Integra saberes ancestrales de comunidades indígenas y campesinas sobre el manejo del territorio en los contenidos y talleres.
Fomento de la cultura ambiental en el territorio	Utiliza exhibiciones visuales, proyecciones de video y experiencias de realidad virtual para construir una identidad ambiental nortesantandereana fuerte.

Alcance Técnico y Funcional del Suministro: El suministro de la unidad móvil es la adquisición de un activo integral que debe ser entregado, operativo y funcional, capaz de operar de manera autónoma en zonas remotas.

Justificación de la Necesidad:

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR, en cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones

ambientales vigentes, tiene dentro de sus competencias la promoción, orientación y fortalecimiento de los procesos de educación ambiental, participación ciudadana y cultura para la conservación de los recursos naturales en los municipios que conforman su jurisdicción.

En desarrollo de estas competencias, la Entidad ha identificado la necesidad de fortalecer los mecanismos de divulgación, sensibilización y formación ambiental mediante herramientas pedagógicas innovadoras que permitan ampliar la cobertura institucional hacia sectores urbanos, rurales y de difícil acceso del departamento de Norte de Santander, donde actualmente existen limitaciones logísticas y operativas para el desarrollo permanente de actividades educativas ambientales presenciales.

Dentro del diagnóstico institucional realizado en el marco del Proyecto 7.1.1 “Educación y cultura ambiental para construir un ambiente de paz y armonía con la naturaleza”, se evidenció que gran parte de las actividades pedagógicas desarrolladas por la Corporación se concentran en espacios físicos fijos o escenarios institucionales tradicionales, situación que restringe la participación efectiva de comunidades rurales dispersas, instituciones educativas alejadas, juntas de acción comunal, colectivos ambientales, población infantil y juvenil, así como grupos poblacionales con limitada capacidad de acceso a herramientas tecnológicas y experiencias pedagógicas interactivas.

Adicionalmente, el territorio de jurisdicción de CORPONOR presenta múltiples problemáticas ambientales que requieren estrategias permanentes de educación, sensibilización y apropiación social del conocimiento ambiental, entre las cuales se destacan:

- Procesos de deforestación y degradación de ecosistemas estratégicos.
- Contaminación de fuentes hídricas por vertimientos y disposición inadecuada de residuos.
- Afectaciones asociadas a actividades extractivas legales e ilegales.
- Incremento de conflictos socioambientales derivados del uso inadecuado del suelo y presión sobre los recursos naturales.

- Débil apropiación comunitaria de prácticas sostenibles y cultura ambiental.

En atención a lo anterior, se hace necesario implementar una estrategia móvil e itinerante de educación ambiental que permita a la Entidad acercar los procesos pedagógicos directamente a las comunidades, mediante espacios interactivos y experiencias inmersivas orientadas a la divulgación de contenidos ambientales, biodiversidad regional, conservación de ecosistemas, manejo sostenible de recursos naturales y promoción de prácticas responsables con el ambiente.

Para satisfacer esta necesidad, CORPONOR requiere contratar el suministro, dotación y puesta en funcionamiento de una unidad móvil tipo aula ambiental, diseñada y acondicionada técnicamente para operar como escenario pedagógico itinerante, incorporando soluciones tecnológicas, audiovisuales y de interacción digital que permitan desarrollar actividades educativas de alto impacto social y ambiental en los diferentes municipios de la jurisdicción.

La unidad móvil requerida deberá constituirse como una solución integral apta para desplazarse y operar en diferentes condiciones geográficas del territorio, garantizando autonomía funcional, seguridad operativa, estabilidad estructural y capacidad técnica suficiente para la ejecución de jornadas pedagógicas, proyecciones audiovisuales, experiencias interactivas y actividades de divulgación ambiental.

En este sentido, la solución a contratar comprende no solamente el suministro del vehículo base, sino también el diseño, fabricación, adecuación, integración, instalación, configuración y puesta en funcionamiento de todos los componentes automotrices, eléctricos, electrónicos, audiovisuales, tecnológicos y pedagógicos necesarios para el correcto funcionamiento de la unidad móvil ambiental.

La implementación de esta estrategia permitirá:

- Fortalecer la presencia institucional de CORPONOR en los municipios de su jurisdicción.
- Incrementar la cobertura de los programas de educación ambiental.

- Generar espacios de aprendizaje dinámicos e inmersivos para niños, jóvenes y comunidades.
- Promover la apropiación social del conocimiento ambiental.
- Impulsar estrategias de conservación, participación y cultura ambiental.
- Facilitar actividades itinerantes de sensibilización ambiental en zonas urbanas y rurales.
- Integrar herramientas tecnológicas y audiovisuales modernas en los procesos pedagógicos institucionales.

La presente necesidad se encuentra articulada con el Plan de Acción Institucional – PAI de la Entidad, específicamente con el Proyecto 7.1.1 “Educación y cultura ambiental para construir un ambiente de paz y armonía con la naturaleza”, Meta 7.1.1.1.1 “Implementación de la unidad móvil de educación ambiental”, constituyéndose en una estrategia fundamental para fortalecer la gestión institucional en materia de educación, cultura y participación ambiental en el departamento de Norte de Santander.

En consecuencia, la contratación objeto del presente proceso se encuentra debidamente justificada desde el punto de vista técnico, funcional, institucional y misional, toda vez que la solución requerida permitirá a la Entidad cumplir de manera eficiente sus objetivos de educación ambiental y ampliación de cobertura territorial mediante una herramienta móvil especializada, tecnológicamente integrada y orientada al servicio de las comunidades de la jurisdicción de CORPONOR.

En la contratación estatal colombiana, los bienes deben evaluarse por su causa funcional y su destino final (filiación del objeto), y no por su denominación arancelaria o genérica aislada. El Catálogo de Grandes Superficies o el AMP de Vehículos de CCE está estructurado, parametrizado y costado exclusivamente para el mercado masivo de transporte de pasajeros o carga estándar.

Al tratarse de un Aula Móvil Itinerante (Unidad Educativa), el chasis y la carrocería sufren modificaciones estructurales severas que rompen cualquier estandarización y homologación comercial común.

Los argumentos técnicos, jurídicos y financieros definitivos basados en precisión para blindar la justificación de esta necesidad son:

El AMP de Vehículos de Colombia Compra Eficiente ofrece chasis y buses bajo fichas técnicas destinadas a la industria del transporte público o corporativo (configuración de silletería masiva, pasillos de tránsito, salidas de emergencia estándar y distribución de pesos simétrica para pasajeros sentados/de pie. El proceso exige un aula móvil. Esto significa que el vehículo no llevará sillas de pasajeros en su área operativa, sino que será sometido a un rediseño de distribución de cargas para soportar:

- El peso concentrado de un banco de baterías de litio y una planta eléctrica insonorizada (marcado desequilibrio lateral que requiere ingeniería de suspensiones).
- El anclaje de muros divisorios estructurales, aislamiento termoacústico y mobiliario técnico empotrado.
- El sistema mecánico de plataformas expandibles en los costados, lo cual altera las condiciones aerodinámicas y de torsión del chasis que los proveedores del AMP de CCE jamás garantizan ni comercializan en sus catálogos estándar.

Inaplicabilidad por Destinación Funcional y Pérdida de Homologación de Fábrica

Jurídicamente, la entidad no está comprando un "medio de transporte", está adquiriendo una infraestructura pública educativa rodante. Obligar a la entidad a comprar un bus estándar en el AMP para luego contratar su desmantelamiento y adecuación por aparte generaría una flagrante violación al Principio de Planeación.

Si CORPONOR adquiere el chasis o el bus a través del AMP de CCE y posteriormente un tercero lo corta, lo expande hidráulicamente y le instala sistemas de mapping y plantas eléctricas, el fabricante original (por ejemplo, Chevrolet, Hino, Scania, etc.) anulará inmediatamente la garantía de fábrica del motor, transmisión y sistema eléctrico del vehículo. Esto vulneraría el principio de responsabilidad de los servidores

públicos al desproteger contractualmente un activo estatal de \$1.600 millones de pesos.

Ineficiencia del Gasto por Re-procesamiento de Activos (Doble Costo)

Desde la perspectiva de la administración financiera y la eficiencia del gasto público:

El "Doble Costo" Financiero: Comprar un bus de pasajeros por catálogo implica pagar dentro del precio del AMP elementos como el aire acondicionado comercializado de fábrica, las 25 o 30 sillas de pasajeros, las ventanas de transporte, los timbres y los maleteros estándar. Al transformarlo en Aula Móvil, el contratista de la adecuación tendría que dismantelar y desechar esos elementos (generando un detrimento patrimonial indirecto por pagar por un bien que será destruido o retirado inmediatamente).

Financieramente es mucho más económico y eficiente exigir un proceso de Licitación Pública donde el proponente adjudicatario ensamble el chasis limpio (desnudo) directamente con el carrocerero especializado en unidades móviles bajo planos pre-aprobados, optimizando cada peso invertido en la tecnología mapping y de energía.

DISTINCIÓN ESENCIAL DEL OBJETO: ADQUISICIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA ITINERANTE VS. VEHÍCULO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Se hace constar expresamente que, tras revisar el Catálogo de Bienes y Servicios de los Acuerdos Marco de Precios (AMP) vigentes en Colombia Compra Eficiente, las fichas técnicas allí indexadas corresponden de manera exclusiva a vehículos automotores destinados al transporte masivo o corporativo de pasajeros o carga general.

El objeto de la presente contratación dista sustancialmente de dicha tipología comercial, por cuanto CORPONOR requiere un AULA MÓVIL ITINERANTE. Este bien de alta complejidad exige una configuración estructural, una distribución metalmecánica

de cargas y una ingeniería automotriz especializada que incluye plataformas expandibles automatizadas y estabilizadores hidráulicos, elementos totalmente ajenos a los vehículos de transporte público ofrecidos por los proveedores del catálogo de CCE.

Adquirir un bus convencional a través del Acuerdo Marco de Precios para posteriormente someterlo a un proceso de desmantelamiento, modificación de carrocería e integración tecnológica no solo desnaturalizará la garantía del fabricante original del vehículo —exponiendo a la entidad a un riesgo jurídico y financiero inasumible—, sino que configuraría un detrimento al erario por concepto de doble costo de transacción y destrucción de componentes no requeridos (silletería, acabados de transporte, etc.). En consecuencia, al amparo del Principio de Planeación y Eficiencia Económica, se ratifica la procedencia de la Licitación Pública como el único mecanismo idóneo para seleccionar una solución integrada.

Con este enfoque, el área jurídica y financiera de la corporación tiene argumentos de sobra para responder cualquier observación de Colombia Compra Eficiente o de algún proveedor que intente presionar para que el proceso se vaya por la tienda virtual. El argumento de que "comprar un bus comercial para romperlo y volverlo aula móvil anula la garantía de fábrica" es un posible hallazgo ante los entes de control.

OBJETO DEL PROYECTO	PLAZO DEL CONTRATO	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL (PESOS INCLUIDO IVA)
SUMINISTRO, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÓVIL TIPO AULA EQUIPADA CON TECNOLOGÍA DE VIDEOPROYECCIÓN TIPO MAPPING Y CONTENIDOS PEDAGÓGICOS DIGITALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONOR	HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026	\$ 1.600.000.000,00

1.2. Compromiso Anticorrupción: En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones del proceso de selección y el contrato que resulte del presente proceso de selección, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En caso que EL CONTRATANTE, advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas realizadas por servidores públicos, con ocasión del trámite del procedimiento de selección podrán ser informadas a la SEDE o al correo electrónico corponor@corponor.gov.co. En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co al sitio de denuncias del programa, en la página Web: www.anticorrupcion.gov.co correspondencia o personalmente, en la dirección: Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C.

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

1.3. Invitación a las veedurías ciudadanas: En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR. invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP 2.

1.4. Régimen Legal del Proceso: De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección, el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015). Si existiera contradicción entre el pliego y la ley, primará lo establecido en la ley. Cuando se llegaren a presentar vacíos en el pliego de condiciones, éstos se suplirán con el Estatuto General de Contratación y Decretos Reglamentarios, y si los vacíos continúan, éstos se suplirán con las normas del Código Civil y Código de Comercio.

1.5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS, TÉCNICOS Y ECONÓMICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: De conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el proceso de selección se regirá por lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, y el contrato y su liquidación, se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación.

La modalidad del proceso de contratación es la Licitación Pública, cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, y en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. El proceso obedece a esta modalidad en atención a su cuantía, a la naturaleza y complejidad del objeto a ejecutar.

1.6. Limitaciones MIPYMES: Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del presente proceso contractual, conforme lo regula el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación no se limita a MiPymes.

La imposibilidad de limitar el presente proceso de contratación a Mipymes se fundamenta en que el valor del presupuesto oficial, fijado en **\$1.600.000.000 COP**, supera el umbral máximo de **\$511.708.497 COP (equivalente a los US\$125.000)** establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia actual,

incumpliendo así el requisito de cuantía imperativo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, norma que condiciona la procedencia de esta modalidad de limitación a que el valor del proceso sea inferior a dicho tope legal.

1.7. Principio de Transparencia. LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, garantiza a los oferentes y a la ciudadanía, que la escogencia de sus contratistas se efectuará siempre de conformidad con la normatividad que regula la materia, es decir las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Para el efecto, en el proceso contractual los interesados tienen garantizado su derecho a conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan y adopten, para lo cual se establecen etapas que permiten el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones. Todas las actuaciones de CORPONOR dentro de este proceso contractual son públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público.

LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, expedirá las copias del proceso contractual que cualquier persona le solicite, a costa del interesado, incluyendo copia de las propuestas, respetando la reserva de que gocen legalmente algunos documentos.

Por otro lado, en cumplimiento del principio de transparencia, CORPONOR garantiza que en los pliegos de condiciones se encuentran consagrados los requisitos objetivos y necesarios para participar en el proceso de selección que se encuentran definidos en reglas objetivas, justas, claras y completas, precisando las condiciones de costo y calidad de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato, todo lo cual tiene relación con el equilibrio económico contractual y las garantías que deben otorgarse; que no existen condiciones y exigencias de imposible cumplimiento, ni exenciones de responsabilidad, derivadas del erróneo suministro de datos, informes o documentos; que las reglas consagradas no inducen a error a los proponentes y contratistas y no los llevan a formular ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la Entidad.

De la misma manera, en aplicación del principio de transparencia, todos los actos administrativos que expide CORPONOR en la actividad contractual o con ocasión de ella, salvo los de mero trámite, se motivarán en forma detallada y precisa, al igual que los informes de evaluación y el acto de adjudicación y eventualmente la declaratoria de desierto del proceso si esto último ocurriere. (Artículo 24, Numeral 7 de la Ley 80 de 1993).

1.8. Costos derivados de participar en el Proceso de Contratación: Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.9. Adendas: Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego que se encuentra en la Secretaría General-Área de Contratación y en la página web del Portal Único de Contratación.

Conforme el artículo 89 de la Ley No. 1474 del 12 de julio de 2011, mediante el cual se modifica el inciso 2° del numeral 5 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, cuando lo estime conveniente LA ENTIDAD, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el plazo de la licitación se podrá prorrogar antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad podrá modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

“La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública

pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación”.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

1.10.Domicilio: Para efectos de correspondencia y trámite, el domicilio oficial de la "Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR" es el siguiente:

- Dirección: Calle 13 Av. El Bosque No 3E-278 Cúcuta, Departamento, Norte de Santander.
- Dependencia: Secretaría General-Área de Contratación PBX: 5828484, Ext. 480 y 448 Fax: 5716219 E-mail: procesoscontractuales@corponor.gov.co Página web: www.corponor.gov.co

1.11.Presupuesto Oficial: EL ANALISIS DEL SECTOR ESTABLECERÁ LOS PRECIOS PROMEDIOS DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ITEMS, CON FUNDAMENTO EN LOS ESTUDIOS FINANCIEROS Y COTIZACIONES REQUERIDAS.

El presupuesto estimado para la presente contratación se estima en: **MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000,00)** a cargo de la vigencia fiscal del año 2026, Subordinado al proyecto 7.1.1 Educación y cultura ambiental para construir un ambiente de paz y armonía con la naturaleza, según Rubro: 2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. De conformidad con Disponibilidad presupuestal N° **850 del 21 de mayo del 2026**

1.12.Imputación presupuestal: El valor del contrato que se derive del presente proceso se pagará con recursos del presupuesto de LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL-CORPONOR, con cargo a los rubros: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción 2.3.2.01.01.003.07.01 Vehículos

automotores, remolques y semirremolques; y sus partes, piezas y accesorios. De conformidad con Disponibilidad presupuestal N° **850 del 21 de mayo del 2026**

1.13. Forma de Pago: El pago del presente contrato se pagará al contratista, en actas parciales, previa certificación del supervisor del contrato, presentación de la factura o cuenta de cobro, además del recibo a satisfacción por parte del Supervisor, quien mediante acta certificará que ha recibido los elementos correspondientes, además de la presentación por parte del contratista de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, pensión y riesgos profesionales) o de paz y salvo de parafiscales en el caso de ser persona jurídica.

PARÁGRAFO 1. De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, la Tesorería retendrá al contratista el porcentaje que determinen las leyes y hará las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. Los pagos se realizarán conforme a la siguiente tabla:

Entregable	Porcentaje de Pago del valor del presupuesto oficial	Requisitos
No. 1	40%	- Acta de Recibo Parcial del Chasis a satisfacción, suscrita por el Supervisor del contrato previa inspección física en planta. - Factura de venta del chasis emitida a nombre de la Entidad (o endosada legalmente), que acredite la transferencia real y definitiva del dominio del bien. - Certificación de la planta ensambladora donde conste que el chasis de propiedad de la Entidad queda bajo su custodia exclusiva para el proceso de carrozado.
No. 2	25%	- Dossier de diseño definitivo (planos 2D y/o 3D, distribución de espacios y redes eléctricas) con el Acta de Aprobación Técnica firmada por la supervisión. - Acta de verificación técnica de avance físico, donde el supervisor certifique que se ha construido y ensamblado la estructura base (esqueleto, paneles estructurales y aislamiento) de la carrocería sobre el chasis propiedad de la

Entregable	Porcentaje de Pago del valor del presupuesto oficial	Requisitos
		Entidad. 3. Registro fotográfico detallado que evidencie el avance estructural real en la planta de producción.
No. 3	20%	1. Acta de recibo técnico e inventario físico detallado de la totalidad de los equipos tecnológicos (Computador/Servidor central, proyectores, pantallas, etc.), verificados por el Supervisor (con números de serie y marcas) instalados o dispuestos para montaje. 2. Facturas de adquisición de los equipos y manifiestos de importación (legalización) que aseguren la procedencia del suministro. 3. Acta de aprobación de los contenidos digitales finales, guiones y demos interactivos validados a satisfacción por el área técnica de la Entidad.
No. 4	15%	1. Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción de la Unidad Móvil completamente terminada, matriculada y operativa, suscrita por el Supervisor y el Contratista. 2. Licencia de Tránsito (Tarjeta de propiedad) del vehículo expedida a nombre de la Entidad, junto con el SOAT vigente. 3. Entrega física de manuales de operación, catálogos y las certificaciones de Garantía Técnica Extendida originales de los fabricantes. 4. Acta de ejecución y asistencia de las jornadas de capacitación teórica y práctica brindadas al personal de la Entidad para la operación de la unidad móvil. 5. Acta de Liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Este pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
- ✓ Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del proceso de Selección en mención de conformidad con lo normado en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- ✓ El pago de los impuestos a que hubiere lugar.

Parágrafo 3: CORPONOR se obliga a pagar al contratista el valor del contrato previa presentación de la factura correspondiente y certificación por parte del supervisor del recibido a satisfacción del objeto del contrato, soportes que acrediten los pagos a salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si a ello hubiere lugar) y las respectivas actas parciales.

Parágrafo 4: Si las cuentas de cobro no han sido bien elaboradas y no es posible su corrección por parte de CORPONOR o no se acompañan a ella los documentos que para cada caso se soliciten en estos pliegos de condiciones, el término anterior sólo empezará a contarse desde la fecha en que quede corregida la cuenta o desde aquellas en que se haya aportado el último de los documentos.

Parágrafo 5: Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no elabore y presente las respectivas cuentas de cobro a CORPONOR. (Todos los pagos estarán supeditados al PAC de CORPONOR).

1.14. Análisis Económicos: Se anexa el análisis o estudios económicos del sector del presente proceso de contratación, el cual hace parte integral de los documentos del proceso en cuestión.

1.15. Participantes: De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal, que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley.

1.16. Resolución que Ordena la Apertura: Mediante Resolución, El Director General de la Corporación ordenará la apertura del Proceso de Selección de Licitación Pública N° LIC753-2026.

1.17. Clasificación de Bienes y Servicios – Código: El objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con alguno de estos dos niveles, como se indica en la siguiente tabla:

CLASE	CODIGO UNSPSC
Vehículos especializados o de recreo	25101900

1.18.Cronograma del Proceso: El cronograma del presente proceso contractual será el indicado en la plataforma de La Agencia Nacional de la Contratación pública – Colombia Compra Eficiente – SECOP 2.

Fecha prevista de publicación del pliego de condiciones definitivo	19/06/2026 18:00	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	19/06/2026 18:00	
Audiencia de asignación de Riesgos	22/06/2026 10:00	
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	22/06/2026 18:00	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	23/06/2026 18:00	
Plazo máximo para expedir adendas	23/06/2026 19:00	
Presentación de Ofertas	30/06/2026 17:00	
Apertura de Ofertas	30/06/2026 17:05	
Informe de presentación de Ofertas	30/06/2026 17:10	
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	03/07/2026 18:10	
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	10/07/2026 18:00	
Audiencia de Adjudicación	14/07/2026 10:00	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	14/07/2026 18:00	
Firma del Contrato	15/07/2026 18:00	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16/07/2026 17:00	
Plazo de validez de las ofertas	3	Meses

Ilustración 1: CRONOGRAMA - PLATAFORMA SECOP 2

Parágrafo 1: Las audiencias obligatorias (Audiencia de riesgos y adjudicación), que se lleven a cabo dentro del presente proceso contractual, se realizarán de forma presencial y en el DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL DE CORPONOR, en el horario establecido en el respectivo cronograma del presente proceso contractual aludido.

Parágrafo 2: En caso que las fechas y horas establecidas en el presente artículo sean objeto de alguna modificación, la misma se efectuará a través de Adenda, la cual será publicada conforme a lo establecido por la Ley.

- **AUDIENCIA DE RIESGOS:** 22 DE JUNIO DE 2026, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.
- **AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN:** 14 DE JULIO DE 2026, A PARTIR DE LAS 10:00 A.M.

1.19.Publicidad de los Documentos y Actos del Proceso: Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.11.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección serán publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP 2- , a través del Portal Único de Contratación, cuyo sitio web es: www.contratos.gov.co y/o <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

1.20.Publicación y Consulta del Aviso De Convocatoria, de los Estudios Previos y del Proyecto de Pliego de Condiciones y Observaciones: En la fecha prevista en el cronograma, de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR. publicó el aviso de convocatoria pública, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones en la página web del Portal Único de Contratación Pública en el SECOP 2 <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> .

Estos documentos también podrán ser solicitados a través del correo electrónico procesoscontractuales@corponor.gov.co

Durante el plazo señalado en el Cronograma del proceso, las personas interesadas formularon observaciones a través de la plataforma del SECOP 2 y estas fueron resueltas por la entidad dentro de la oportunidad procesal.

1.21.Aplicación de Acuerdos Comerciales: La presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

1.22.AUDIENCIA PARA ASIGNACION DE RIESGOS: Conforme a lo estipulado en artículo 220 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará una audiencia en la fecha y en el lugar establecido en el cronograma con el fin de establecer la asignación de riesgos definitivos. De igual manera en la misma diligencia si a solicitud de un interesado es necesario adelantar una audiencia para precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, este tema se tratará en la audiencia de asignación de riesgos.

Con el ánimo de facilitar el desarrollo de la audiencia se recomienda a los interesados que con antelación manifiesten sus inquietudes por escrito a través del SECOP 2.

Realizada la audiencia de que trata el presente artículo, el proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en el pliego de condiciones y concertado o definido en dicha audiencia, por lo tanto, la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, significa, para los efectos del presente proceso de licitación, que el proponente consiente y acepta lo que se ha establecido en ellos.

La audiencia será presidida por parte del Secretario General de la Entidad, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.

1.23.AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN. Con fundamento en lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 9 en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la adjudicación de la presente licitación se realizará en audiencia pública, diligencia que se llevará a cabo en la fecha y hora señalada en el cronograma.

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

- a) Inscripción de los participantes a la audiencia
- b) Apertura de la audiencia por parte del Secretario General de la Entidad, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de la misma y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
- c) Lectura de las observaciones presentadas por los oferentes a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.
- d) Lectura de la respuesta dada por los comités de verificación y evaluación de las propuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.
- e) Pronunciamiento inicial de los oferentes sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.
- f) En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
- g) Concesión del uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas por el oferente, y estará limitada a un tiempo máximo de cinco minutos.
- h) Deliberación por parte de los miembros del Comité de Verificación y Evaluador.
- i) Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta, así recomendarle al Ordenador del Gasto.
- j) Cierre de la audiencia

Nota: Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.

Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su curso normal.

De todo lo ocurrido durante la Audiencia de Adjudicación del proceso se dejará constancia en un acta que se publicará en el portal único de contratación SECOP 2.

La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación, <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>

1.24. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, y el acta de la audiencia y el acto administrativo se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Estatal, <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la Corporación como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado.

1.25. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, la Dirección General podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPITULO II

2. REGLAMENTACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA.

2.1. Formulación de Observaciones y Aclaraciones del Pliego: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdocr9/pqr_corponor/
Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co
San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

CORPONOR aceptará únicamente solicitudes de aclaración y observaciones a los pliegos de condiciones y demás documentos del presente proceso de selección que se envíen al portal SECOP 2, dentro del plazo establecido en el cronograma de este proceso, para lo cual se registrarán por lo requerido en dicho portal.

- Las observaciones y solicitudes de aclaración enviadas por los interesados, serán resueltas por parte de la entidad y publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Estatal —SECOP 2, a través del Portal Único de Contratación.

NOTA 1: Las aclaraciones y respuestas de la Entidad a las observaciones presentadas por los interesados o proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

- 2.2. Solicitud de Aclaraciones a los Proponentes:** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

Por lo anterior, en condiciones de igualdad para todos los proponentes, CORPONOR solicitará los documentos y la información del proponente, o de la futura contratación, que no sea susceptible de asignación de puntaje, y dará a los oferentes un término para presentar dicha información.

Si el proponente al que CORPONOR le ha solicitado documentos y/o información no susceptible de asignación de puntaje, pretende mediante la respuesta complementar su oferta mejorarla o condicionarla, dicha complementación, mejora o condicionamiento se tendrá por no escrito y no producirá efecto alguno.

Finalmente, en caso de discrepancia sobre la subsanabilidad de los documentos de la propuesta, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, acogerá el criterio expresado por el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, sentencia de 26 de febrero de 2014, Rad. 25.804, el cual aclara a partir del decreto 1510 de 2013, los documentos que pueden ser subsanables, así:

"Finalmente, el anterior decreto fue derogado por el Decreto reglamentario 1510 de 2013, que a diferencia de los anteriores no reprodujo la norma que se viene citando, Esto significa que en adelante las entidades y los oferentes aplican directamente la regla que contempla el art. 5, parágrafo, de la ley 1150, de manera que lo subsanable o insubsanable se define a partir de una pregunta, que se le formula a cada requisito omitido o cumplido imperfectamente: ¿el defecto asigna puntaje al oferente? Si lo hace no es subsanable, so no lo hace es subsanable, en el último evento la entidad solicitará al oferente que satisfaga la deficiencia, para poner su oferta en condiciones de ser evaluada, y no importa si se refiere o no a problemas de capacidad o a requisitos cumplidos antes o después de presentadas las ofertas, con la condición de que cuando le pidan acreditación la satisfaga suficientemente".

De igual manera, el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCION B, Consejera ponente: RUTH STELLA CORREA PALACIO. Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil doce (2012), Radicación número: 17001-23-31-000-1997-08034-01(20688), señala lo siguiente:

"En otros términos, la no acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el certificado de existencia y representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (art. 844 C. Co.)¹, para lo cual la entidad bien puede exigir su acreditación a la suscripción del contrato (posibilidad legal anterior), dado que se trata de un supuesto que se enmarca dentro lo prescrito por el inciso segundo del numeral 15 del artículo 25 -original- de la Ley 80 de 1993, según el cual 71)a ausencia de

¹ C. Co: ARTÍCULO 844. RATIFICACIÓN. La ratificación del interesado, si se hace con las mismas formalidades que la ley exige para el negocio jurídico ratificado, tendrá efecto retroactivo, salvo en cuanto lesione derechos de terceros.

*requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos": o bien puede requerido con el fin de que lo aporte (posibilidad legal actual), **sin que ello comporte una mejora**, modificación o adición de la propuesta².*

Esta regla que desarrolla el principio de economía y es manifestación de que lo sustancial debe primar sobre lo formal en el proceso de formación del contrato, significa que ante la omisión o defecto de aquellos documentos relacionados con la futura contratación o con el proponente no necesarios para la comparación de las propuestas, no es viable rechazar un ofrecimiento, el cual únicamente procede en tratándose de requisitos o documentos que impidan la evaluación o comparación de las ofertas, directriz normativa que aplicó la administración del municipio de La Dorada en el sub lite".

2.3. Prórroga de la Fecha de Cierre del Plazo para Presentar Propuesta

Dentro del Proceso: LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, podrá prorrogar la fecha del cierre del plazo para presentar ofertas dentro del proceso cuando la entidad lo considere conveniente o necesario, o a solicitud de los oferentes, siempre que la Entidad estime necesario acceder a la petición.

2.4. Diligencia de Cierre del Plazo para Presentar Propuestas dentro del

Proceso: El plazo para presentar ofertas se cerrará en la fecha y hora previstas en el cronograma del presente proceso de selección consagrado en la plataforma SECOP 2.

Es responsabilidad de los proponentes disponer del tiempo necesario para la presentación de propuestas a través de la plataforma SECOP 2.

2.5. Propuestas Extemporáneas: CORPONOR se ajusta al requerimiento técnico estipulado en la plataforma SECOP 2.

- 2.6. Reserva de los Documentos:** Según el Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, numerales 2 y 3, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74 de la Constitución Nacional dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”.

En virtud de lo anterior, el proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que la Corporación se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

Nota: para la aplicación del presente numeral, los oferentes deben tener en cuenta lo dispuesto en la plataforma SECOP 2.

- 2.7. Número mínimo de propuestas hábiles:** El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierto el presente proceso de contratación, será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25.18 de la Ley 80 de 1993.

- 2.8. Declaratoria de Desierta del Proceso:** Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el proceso de selección, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

La Dirección General declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general, cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del

Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión.

- 2.9. Criterios de Desempate:** la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

CAPITULO III

3. DE LA PROPUESTA

- 3.1. No Se Aceptan Propuestas Parciales:** LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL–CORPONOR, por necesidad del servicio, debe contratar la totalidad del objeto de este proceso de selección, razón por la cual no se aceptará la presentación de propuestas parciales, so pena de rechazo.
- 3.2. Lugar de Presentación de las Propuestas:** para la aplicación del presente numeral, los posibles oferentes deben tener en cuenta lo requerido en la PLATAFORMA SECOP 2.

La oferta deberá ser escrita en cualquier medio mecánico, en español, sin enmendaduras, tachones, ni borrones.

Para dar cumplimiento a lo anterior, los proponentes examinarán cuidadosamente los presentes pliegos y se informarán de todas las exigencias, circunstancias y costos que de cualquier manera tengan incidencia en la oferta y en el contrato.

CORPONOR no acepta ofertas parciales. Por lo anterior, los proponentes deberán ofertar la totalidad de los bienes y servicios requeridos para cada ítem en las condiciones técnicas, so pena de ser rechazada su oferta.

La oferta será presentada en pesos colombianos y cumplir el objeto de la presente invitación

No se aceptarán propuestas entregadas en dirección diferente a la plataforma del SECOP 2.

3.3. Forma de Presentación de las Propuestas. Los oferentes escanearan la respectiva propuesta debidamente firmada junto con los demás documentos solicitados en la presente invitación pública en formato **PDF**.

3.4. Las propuestas deberán presentarse, teniendo en cuenta las siguientes formalidades:

- La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por la persona natural o el representante legal (si el proponente es una persona jurídica), o la persona designada (si el proponente es un consorcio o una unión temporal).
- En la propuesta no podrán figurar tachones, borrones o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la propuesta. Cualquier enmendadura que contenga la oferta será aclarada y validada por el oferente en la misma propuesta.
- No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del presente proceso.
- Las especificaciones deberán corresponder en forma exacta con las definidas en los pliegos de condiciones. Cualquier modificación o supresión de alguno

de los items, filas o columnas de las condiciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, generará el rechazo de la propuesta.

- 3.5. Idioma:** La oferta deberá estar escrita en Idioma castellano. Los documentos del proponente, de la futura contratación, o anexos a la propuesta que no estén en castellano, deberán acompañarse de una traducción.

Si el proponente al entregar la traducción de la propuesta, o de sus documentos anexos, modifica, adiciona o mejora la propuesta, o altera la información inicialmente suministrada, genera rechazo inmediato de la oferta, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes.

- 3.6. Vigencia de la Propuesta:** Para Personas Jurídicas su vigencia no podrá ser inferior al término de validez de la oferta (3 meses), más el término de ejecución del contrato y un (1) año más.

En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada.

CORPONOR podrá efectuar visitas a las instalaciones donde funciona el proponente si es persona jurídica, o donde desarrolla su actividad económica, si es persona natural.

- 3.7. Moneda y Precios de la Propuesta:** La propuesta debe presentarse en pesos colombianos y su valor no puede ser superior al presupuesto oficial estimado. Si

el valor de la propuesta supera el presupuesto oficial estimado del proceso, la propuesta se rechazará.

NOTA 1: La carga tributaria que se genere con ocasión de la firma, ejecución y liquidación del contrato está a cargo y es de responsabilidad exclusiva del oferente - contratista.

NOTA 2: Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la oferta. Por lo tanto, CORPONOR no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

3.8. Propuestas Extemporáneas: Toda propuesta que se presente fuera del término del proceso o enviadas a dirección diferente a la Plataforma SECOP 2, será rechazada.

NOTA 1: El proponente podrá solicitar por escrito con anterioridad al inicio de la diligencia de cierre del plazo para presentar propuesta dentro del proceso de selección, la no consideración de su oferta.

NOTA 2: Cualquier información o documento que se solicite dentro del proceso deberá remitirse a través de la PLATAFORMA SECOP 2.

3.9. Diligenciamiento de los Anexos — Formatos: La Información requerida y que deba estar consignada en los anexos y formatos indicados y adjuntos al pliego de condiciones deberá ser diligenciada y presentada en forma impresa. Por lo anterior, se rechazarán las propuestas presentadas a lápiz, o en forma no impresa que permitan su posterior alteración.

Si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta, anexar información adicional a la solicitada por CORPONOR, en los formularios establecidos, podrá allegarla haciendo referencia al formulario que complementa.

3.10. Discrepancia en la oferta electrónica y el formato de presentación de la oferta: En caso de existir discrepancia entre lo expresado en el Formato de presentación de la oferta económica y la oferta diligenciada a través de la plataforma SECOP II, CORPONOR dará mayor validez a lo expresado en el formato de presentación de oferta adjunto por el proponente.

3.11. Causales de Rechazo de las Propuestas: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental "CORPONOR", rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- Cuando el proponente, el consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica, técnica y financiera para desarrollar el objeto del Contrato.
- Cuando se encuentre que el proponente o uno de sus integrantes, este incurso en algunas de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la constitución o en la Ley.
- Cuando el precio de la propuesta exceda el presupuesto oficial de CORPONOR.
- Cuando el precio de la oferta diligenciada electrónicamente a través del SECOP 2, exceda el presupuesto oficial de CORPONOR.
- Cuando se presente inexactitud o falsedad en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos anexos a la propuesta.
- En el caso de inexactitud basta la simple discordancia entre el dato suministrado a Corponor y aquel que por otros medios se pueda establecer. Corponor no asume juicio punitivo alguno ni queda sujeta a lo que las autoridades penales dictaminen.
- Cuando las condiciones técnicas ofrecidas por el proponente no cumplan como lo mínimo establecido en los presentes pliegos de condiciones.

- Cuando la propuesta sea extemporánea, o el plazo de ejecución sea superior o inferior al ofrecido.
- La ocurrencia, con posterioridad a la fecha de cierre de la selección de circunstancias que alteren sustancialmente la capacidad financiera u operativa del proponente a juicio de la Corporación.
- Que las propuestas contengan precios artificialmente bajos.
- Cuando la “Carta de presentación de la oferta”, este firmada por persona natural diferente del representante legal o quien la suscriba no tenga la capacidad legal para comprometer a la sociedad.
- Si el proponente no subsana, aclara o no responde el o los requerimientos que le haga la Corporación para presentar documentación o aclaraciones, dentro del término concedido para subsanar
- Si la oferta presentada no incluye todas las especificaciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones, y por el contrario se trata de una propuesta parcial
- La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
- Cuando un proponente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- Si la información y documentos presentados por el proponente, o que hacen parte de la oferta, es inconsistente o inexacta.

- Cuando el oferente se encuentra en mora en el pago de sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
- Las previstas en la Ley 80 y sus Decretos Reglamentarios
- Cuando la inscripción contenida en el RUP no esté en firme y/o vigente.
- Quienes no cumplan lo establecido en los presentes pliegos de condiciones

3.12. Impuestos, Tasas y Contribuciones: Al preparar la propuesta, los interesados deberán tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que hayan de causarse o pagarse para la celebración y ejecución del contrato, los cuales corren por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

CAPITULO IV

4. REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS PARA PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO:

Los requisitos habilitantes para participar en el presente proceso de selección y que serán objeto de verificación son: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización, y la experiencia.

Estos requisitos no otorgan puntaje, pero su verificación de cumplimiento es requisito habilitante para determinar si la propuesta es HABILITADA O INHABILITADA. La entidad se reserva el derecho de verificar de manera integral la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

4.1.1. Participantes: En el proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual, en consorcio, o en unión temporal. Que tengan representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país y cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la Ley, los cuales deberán:

- Presentar propuesta técnica y económica firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural, por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica, por la persona designada para representar al consorcio o unión temporal, o por apoderado si se requiere, observando las formalidades de ley, dentro del plazo (antes de cierre del proceso de selección) y en el sitio fijado por CORPONOR.

- Si la carta de presentación de la oferta se encuentra firmada por apoderado, deberá anexarse a la carta de presentación de la oferta, el poder conferido ante notario público o autoridad judicial competente, en el que se indique expresamente que cuenta con poder especial para suscribir la oferta técnica y económica por el valor ofertado y para suscribir el contrato si el contrato le es adjudicado.
- El representante legal debe estar facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma, por un valor superior al presupuesto oficial estimado del proceso de selección.
- En el evento de participación conjunta, el consorcio o unión temporal debe estar conformado de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen o complementen, requisito que se debe anexar a la carta de presentación de la propuesta. En dicho documento, se debe especificar si se trata de un consorcio o de una unión temporal, la identificación de los miembros, su participación y obligaciones.
- El proponente cuando se trate de una persona natural, ni el representante legal ni los socios, cuando se trate de una persona jurídica, de consorcios o uniones temporales, NO deben estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidos en la Constitución o en la ley.
- Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligado a registrarse en la Cámara de Comercio, debe anexar a la carta de presentación de la propuesta el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.
- Los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo a lo señalado en el presente documento.

- El proponente cuando se trate de una persona natural, el representante legal ni los socios, cuando se trate de una persona jurídica, o los integrantes de consorcios o uniones temporales NO pueden haber sido declarados responsables fiscales, ni tener antecedentes disciplinarios que los inhabiliten para contratar. Para el efecto la entidad verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentran señalados en el último boletín de responsables fiscales de la CGR y en el Sistema de información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad SIRI de la Procuraduría General de la Nación.
- Garantizar la seriedad del ofrecimiento, en la cobertura y vigencia que establezca el pliego de condiciones.

4.1.2. Objeto social:

- Si se trata de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 del Código de Comercio.
- Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, todos sus integrantes deberán cumplir el requisito de que su objeto social incluya todas las actividades comprendidas dentro del objeto del presente proceso contractual.
- Por lo anterior, si cada una de las actividades incorporadas en el objeto contractual no se encuentra dentro del objeto social del proponente, o de cada una de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal, la propuesta será inhabilitada.

4.1.3. Vigencia:

- Para Personas Jurídicas su vigencia no podrá ser Inferior al término de validez de la oferta (3 meses), más el término de ejecución del contrato.
- En el caso de los consorcios y de las uniones temporales, estos requisitos deben ser acreditados por cada una de las personas jurídicas que lo integren. Adicionalmente, los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán manifestar en el documento privado mediante el cual se constituyen, que el consorcio o la unión temporal se mantendrá vigente durante el término de validez de la oferta, más el plazo de ejecución del contrato. Cada persona jurídica que conforma el consorcio o unión temporal, debe tener la misma vigencia que aquellas que presentan propuesta de manera individual. Si el proponente o alguna de las personas jurídicas que conformen el consorcio o unión temporal no cumplen el requisito de constitución y vigencia establecido en éste numeral, la propuesta será inhabilitada

4.1.4. Documentos jurídicos: La propuesta debe contener los documentos y la información que a continuación se reseña:

4.1.4.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DEBIDAMENTE FIRMADA: Carta de presentación de la oferta debidamente firmada por la proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio.

En esta carta el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley. ANEXO 1

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la manifestación, bajo la gravedad del juramento, de no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política o en la Ley se hará por cada uno de sus miembros.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En caso de no anexarse la carta de presentación de la propuesta o ésta no se encuentre suscrita por quien está debidamente facultado, ya sea el oferente o representante legal o contractual, o no se encuentre suscrita por quien abona la misma, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

4.1.4.2. Certificado de existencia y representación legal: Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

Las personas naturales, que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deberán allegar certificado en original de inscripción de este, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en el presente pliego de condiciones.

En el caso de proponentes plurales, para cada uno de sus integrantes, su actividad debe estar directamente relacionada con el objeto de la presente contratación.

Las personas jurídicas deben acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- Los oferentes deberán adjuntar a su propuesta original del Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil, expedido con anterioridad máxima de treinta (30) días anteriores al cierre del proceso de selección.
- En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente proceso de selección y que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- En el evento en que el representante legal del oferente no tenga facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato, deberá anexar a la oferta copia del documento en que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad

competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.

Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.

La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

Nota 1: Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditar en su respectivo Certificado de existencia y representación legal y/o registro Mercantil los siguientes códigos CIUU:

CIUU	Denominación
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
7310	Publicidad

Nota 2: Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el cumplimiento de los códigos CIUU requeridos se evaluará de forma global. Esto significa que la idoneidad podrá acreditarse de dos maneras: (i) mediante la suma de las capacidades de todos sus integrantes, de modo que entre ellos cubran la totalidad de los códigos

exigidos; o (ii) si uno solo de los integrantes cuenta con la totalidad de los códigos requeridos. En cualquiera de los casos, la estructura plural debe demostrar que cumple con la totalidad de la clasificación exigida para el objeto del contrato:

CIIU	Denominación
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
7310	Publicidad

- Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.
- En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado.
- En el caso de las personas jurídicas extranjeras, se acreditará su existencia y representación legal con la certificación de la autoridad competente de su país de origen, refrendada por el Cónsul Colombiano de la respectiva ciudad, debiéndose a su vez refrendar la firma de éste por la Cancillería Colombiana.
- Cuando se requiera subsanar la fecha de expedición del certificado, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre.
- La no presentación del certificado de existencia y representación legal, la ausencia de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos

sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, o la incapacidad legal de la misma para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica es inferior a la exigida en el Pliego de Condiciones, dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

- Para el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, cada firma integrante de los mismos, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio.
- La ausencia de capacidad al momento de presentar la propuesta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007

4.1.4.3. Autorización para proponer y contratar: En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos o del certificado se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto y/o para suscribir el contrato, se deberá igualmente allegar con la oferta la correspondiente autorización para presentar oferta en el presente proceso de selección y suscribir el contrato si llegare a resultar adjudicatario, la cual debe ser impartida en forma previa a la presentación de la propuesta por la Junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar con la oferta la correspondiente autorización emitida en forma previa a la presentación

de la propuesta por la junta de socios o el órgano de la sociedad que tenga esa función.

4.1.4.4. Documento de Conformación de las Uniones Temporales, Consorcios u Otras Formas Asociativas

En caso de consorcios o uniones temporales, deberá anexarse a la propuesta el documento de constitución, en los términos señalados en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, y para la presentación de la propuesta deberá tener en cuenta lo siguiente:

- En caso que el proponente sea un Consorcio deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- En caso que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación y señalará la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal responderán solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato; a su vez, designarán el representante del Consorcio o Unión Temporal, acompañando el poder legal que lo constituye como tal.
- Los consorcios o uniones temporales constituidas se comprometen a permanecer consorciados durante el término de la vigencia del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

- Los consorcios o uniones Temporales deberán presentar el documento de constitución en los términos señalados por la Ley 80 de 1993, el cual deberá estar suscrito por todos los miembros que lo conforman.
- Los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de CORPONOR
- Si la propuesta es conjunta, deberá ser presentada por la persona que represente el consorcio o la unión temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de consorcio o unión temporal.
- Toda la información solicitada acerca de los proponentes debe ser presentada por cada una de las personas que integran el consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia señalada anteriormente.
- Cuando se obre en ejercicio de poder especial, es necesario que en el mismo se exprese concretamente que se otorga la facultad de participar en la Contratación, suscribir el contrato o contratos que de ella se deriven, para su ejecución, representación judicial y extrajudicial, por lo menos por el término del contrato y un (1) año más.
- Las ofertas deberán estar suscritas por el representante legal o su equivalente en la firma, consorcio o unión temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometerla en cuantía igual o superior al valor de la oferta. En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros o integrantes

del respectivo Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar esta certificación.

4.1.4.5. Garantía de seriedad de la oferta: De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

- ✓ Contrato de seguro contenido en una póliza.
- ✓ Patrimonio autónomo.
- ✓ Garantía Bancaria.

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.9, del referido decreto.

Condiciones de la Garantía:

Beneficiario	CORPONOR Nit. 890505253-4
Objeto	SUMINISTRO, DOTACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA UNIDAD MÓVIL TIPO AULA EQUIPADA CON TECNOLOGÍA DE VIDEOPROYECCIÓN TIPO MAPPING Y CONTENIDOS PEDAGÓGICOS DIGITALES DE CARÁCTER AMBIENTAL, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA JURISDICCIÓN DE CORPONOR".
Suficiencia	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.
Vigencia	Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento

	del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Tomador/Afianzado	Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal; con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva. Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

- ✓ En caso que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.
- ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ✓ El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.
- ✓ La Secretaría General de CORPONOR hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud de la **DIRECCION GENERAL**, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente

De presentarse incorrección en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso contractual, o no allegarse las condiciones generales y/o el recibo de pago, la SECRETARIA GENERAL solicitará al proponente los documentos e información del caso, para lo cual el oferente cuenta con el plazo establecido en el cronograma del proceso para anexarlo.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario o contratista no se allanare a cumplir las condiciones mínimas establecidas en el presente proceso, se hará efectiva a favor de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta.

Lo anterior sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados a la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, la póliza de seriedad de la propuesta, no cubiertos por la cuantía de esta póliza y sin perjuicio de que la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR, pueda optar por adjudicar al proponente calificado en segundo lugar, sí la propuesta presentada

NOTA: LA NO PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE FORMA SIMULTÁNEA CON LA OFERTA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE ESTA ÚLTIMA.

4.1.4.6. Certificado de aportes al Sistema Seguridad Social y Parafiscales: El proponente debe acreditar el pago de los aportes, tanto personal como de sus empleados (si es el caso), a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Profesionales, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente no inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **NOTA:** Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.
- **Para personas naturales:** Si el oferente es una persona natural deberá adjuntar copia simple, como mínimo, del pago del último mes efectuado a los sistemas de Salud y Pensiones donde se acredite su calidad de cotizante.

En caso de que el oferente cuente con empleados en el establecimiento de comercio, adicionalmente deberá adjuntar certificación con la cual acredite estar a paz y salvo por concepto de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales con los mencionados empleados.

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar este requisito.

No se aceptará afiliación al Sisben, ni pagos a salud y pensiones a través de terceras personas o cooperativas.

DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO: El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

4.1.4.7. Registro Único de Proponentes: Teniendo en cuenta que CORPONOR se encuentra aplicando el Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012.

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1 Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar **CON CIERRE FINANCIERO A 31 DE DICIEMBRE DE 2025** o para el caso de sociedades con menos de un año de constitución deberán presentar los estados financieros de apertura o de corte del trimestre inmediatamente anterior, y debe ser expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario,

previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación.

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia la Secretaría General, verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

La Entidad verificará que la inscripción en el RUP se encuentre en firme y vigente a la fecha de la presentación de la oferta, y que no existan sanciones que puedan inhabilitar al proponente.

En el evento que la propuesta se presente por un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá aportar el registro, cumpliendo con los requisitos aquí previstos.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil

Las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deben encontrarse inscritos, en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio en lo solicitado.

EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE PROPONENTES EN LA FECHA PACTADA POR LA LEY, EN EL CASO QUE, EL OFERENTE REGISTRE EL RUP EN LA CÁMARA DE COMERCIO POR PRIMERA VEZ O POR FUERA DEL TÉRMINO DE LEY, ESTE DOCUMENTO DEBERÁ ESTAR EN FIRME A LA HORA DE PRESENTAR OFERTAS. CASO CONTRARIO SERÁ RECHAZADA Y NO EVALUADA LA PROPUESTA.

4.1.4.8. Inhabilidades e Incompatibilidades: El proponente (persona natural), o el representante legal de la persona jurídica, o el representante del consorcio o unión temporal, o el apoderado, según el caso, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, el representante designado tiene la obligación de manifestar bajo la

gravedad de juramento, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de las personas naturales y jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, y en el caso de las personas jurídicas, también debe hacer la misma manifestación respecto de los socios que las conforman.

La fecha de su expedición puede ser anterior o posterior al cierre del plazo para la presentación de propuestas, porque se trata de un acto declarativo que simplemente deja constancia de una situación jurídica existente al momento de la presentación de la propuesta.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

CORPONOR verificará internamente que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales. La impresión de esta verificación se insertará en el expediente del proceso.

NOTA: CORPONOR se reserva el derecho de verificar si el proponente, el representante legal, el representante del consorcio o unión temporal o cualquiera de sus integrantes se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad 'SIRI' de la Procuraduría General de la Nación.

4.1.4.9. El oferente deberá diligenciar el **Formato Único de Hoja de Vida establecido por la Ley 190 de 1995 en su art. 1, según formato**

**del Departamento Administrativo de la Función Pública.
FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA ESTABLECIDO POR LA
LEY 190 DE 1995 EN SU ART.1, SEGÚN FORMATO DEL
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.**

Si se trata de un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes deberá anexar los anteriores documentos.

4.1.4.10. FORMATO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS, DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERES Y DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE CONFORMIDAD CON LA Ley 2013 de 2019. Se adjunta el link donde se puede diligenciar: <https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth>

4.1.4.11. Registro Único Tributario RUT: Los proponentes sea persona natural o jurídica, deberá incluir en su oferta el Registro Único Tributario, en caso de presentarse como consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán incluir en su oferta el Registro Único Tributario , actualizado con ajuste a la Resolución 0114 de diciembre 21 de 2020, por la cual se Adopta la clasificación de las Actividades Económicas, a partir del 1º de diciembre de 2012, lo que conlleva la actualización del Código CIIU de acuerdo con esta nueva versión

El proponente debe allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, en el que indique a qué régimen pertenece.

En caso de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

- **Nota 1:** Si el proponente es persona jurídica o natural, deberá acreditar en su respectivo Registro Único Tributario los siguientes códigos CIUU:

CIUU	Denominación
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
7310	Publicidad

- **Nota 2:** Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el cumplimiento de los códigos CIUU requeridos se evaluará de forma global. Esto significa que la idoneidad podrá acreditarse de dos maneras: (i) mediante la suma de las capacidades de todos sus integrantes, de modo que entre ellos cubran la totalidad de los códigos exigidos; o (ii) si uno solo de los integrantes cuenta con la totalidad de los códigos requeridos. En cualquiera de los casos, la estructura plural debe demostrar que cumple con la totalidad de la clasificación exigida para el objeto del contrato:

CIUU	Denominación
4511	Comercio de vehículos automotores nuevos.
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
7310	Publicidad

4.1.4.12. ANTECEDENTES Y CERTIFICADOS SOLICITADOS: **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal y de la persona jurídica con una fecha de

expedición no mayor a 30 días) – **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal y de la persona jurídica con una fecha de expedición no mayor a 30 días) – **ANTECEDENTES JUDICALES** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días) - **CERTIFICADO DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS PREVENTIVAS, RNMC** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días) - **CONSULTA DE LA POLICIA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días) – **CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM** (Si la persona es jurídica se deben presentar los antecedentes del Representante legal, con una fecha de expedición no mayor a 30 días): LA CORPORACION, se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.

En caso que el proponente, o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con CORPONOR.

También consultará en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que

presente la propuesta o del representante legal de la persona jurídica que presente la propuesta, en aras de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

4.1.4.13. Documentos Adicionales: Los proponentes deberán aportar además los siguientes documentos:

- **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente:** (persona natural), del representante legal (si es persona jurídica) o del representante del consorcio o unión temporal, o del apoderado (según el caso).

Para el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, se deberá presentar los precitados documentos de cada uno de los representantes legales de las personas jurídicas que conforman la Unión o el Consorcio.

En el evento que el adjudicatario del proceso de selección es un consorcio o unión temporal, deberá ser presentar el NIT y la certificación bancaria donde se consignarán los valores del contrato, una vez adjudicado el contrato.

- **DOCUMENTOS DEL CONTADOR PÚBLICO:** El Contador Público Colombiano, que avale o certifique cualesquiera de los documentos presentados en la oferta inicial o a requerimiento de la entidad, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

- **Compromiso anticorrupción (pacto de transparencia):** El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y CORPONOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento Compromiso Anticorrupción, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo (Pacto de Transparencia). Si el proponente no incluye el Compromiso Anticorrupción, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, o por el representante del Consorcio y/o Unión Temporal en debida forma para el efecto, o si el compromiso está incompleto o su contenido no está conforme a lo exigido, la entidad le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

4.2. EXPERIENCIA SOLICITADA EN EL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL:

- A. **EXPERIENCIA GENERAL:** El proponente deberá acreditar experiencia general mediante la ejecución de dos (2) contratos, estar inscritos en el RUP e identificados con por lo menos diez (10) de los códigos UNSPSC de la siguiente tabla y cuya sumatoria sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial. Que su objeto contemple el suministro de unidades móviles y las actividades, alcance y/o obligaciones sean similares al objeto del contrato, incluyendo la implementación, fabricación y/o acondicionamiento de plataformas y/o módulos elevados o expandibles o extraíbles sobre vehículos especiales, diseño y/o suministro y/o producción de contenidos educativos y/o equipos audiovisuales y tecnológicos. Por lo menos uno de los contratos deberá acreditar la integración de sistemas audiovisuales, producción y proyección de contenidos educativos con tecnología de video mapping.

Los contratos aportados deberán estar liquidados y debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP e identificado con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) hasta tercer nivel solicitados y descritos en la siguiente tabla.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	10. Maquinaria y equipo para manejo de materiales	16. Equipo de izaje y accesorios	241016
25. Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10. Vehículos de Motor	19. Vehículos especializados o de recreo	251019
43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23. Software	26. Software específico para la industria	432326
45. Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11. Equipos de audio y video para presentación y composición	18. Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	451118
52. Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	16. Electrónica de consumo	15. Equipos audiovisuales	521615
56. Muebles, Mobiliario y Decoración	10. Muebles de alojamiento	15. Muebles	561015
56. Muebles, Mobiliario y Decoración	12. Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	15. Mobiliario general de aula	561215
56. Muebles, Mobiliario y Decoración	12. Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	17. Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas	561217

60. Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10. Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	17. Materiales de recursos del profesor	601017
60. Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10. Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	62. Materiales de enseñanza de tecnología	601062
78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12. Manejo y embalaje de material	16. Servicios de manejo de materiales	781216
80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16. Servicios de administración de empresas	15. Servicios de apoyo gerencial	801615
82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	14. Diseño gráfico	15. Servicios de diseño artístico	821415
86. Servicios Educativos y de Formación	14. Instalaciones educativas	17. Tecnología educacional	861417

Si el contrato aportado es en consorcio o Unión temporal, el valor total del contrato ejecutado será de acuerdo al porcentaje de participación de la persona natural o jurídica.

Nota: Para la verificación del presente requisito en el R.U.P, el oferente informará por escrito a CORPONOR, en documento a parte, la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información, además, de la documentación exigida que se detalla a continuación:

En caso de presentarse certificaciones por adiciones a los contratos principales, éstas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que

están adicionando, la cual se tomará el valor inicial del contrato más el valor adicional.

Para efectos de verificar la experiencia el proponente deberá acreditar mediante copia de contratos y/o certificaciones expedidas por el respectivo contratante, que contenga, como mínimo, la siguiente información: nombre del Contratista, número y objeto del contrato, plazo de ejecución, descripción de los ítems ejecutados, fechas de iniciación y de terminación, y porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal.

En el evento de anexarse copia de los contratos, siempre deberán acompañarse de la respectiva acta de liquidación o acta de recibo final.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente, sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

Para el presente proceso de Selección no se aceptarán como experiencia los contratos ejecutados bajo la modalidad de administración delegada, subcontratos o facturas de venta.

El no cumplimiento de la Experiencia General requerida, resultará en una propuesta NO HÁBIL

En caso que, la propuesta sea presentada por un consorcio Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá aportar y cumplir con la experiencia solicitada en el presente numeral.

LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA EXPERIENCIA GENERAL, DEBERÁ SER DIFERENTE A LA ACREDITADA EN EXPERIENCIA ESPECÍFICA.

- B. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA:** El proponente deberá acreditar experiencia específica mediante la ejecución de un (1) contrato, estar inscrito en el RUP e identificado con por lo menos diez (10) de los códigos UNSPSC de la tabla adjunta y cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial. Que su objeto contemple el suministro de unidades móviles y las actividades, alcance y/o obligaciones sean similares al objeto del contrato, incluyendo la fabricación y/o producción de plataformas y/o módulos elevados o expandibles o extraíbles sobre vehículos especiales.

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASES	CÓDIGO UNSPSC
24. Maquinaria, Accesorios y Suministros para Manejo, Acondicionamiento y Almacenamiento de Materiales	10. Maquinaria y equipo para manejo de materiales	16. Equipo de izaje y accesorios	241016
25. Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	10. Vehículos de Motor	19. Vehículos especializados o de recreo	251019

43. Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	23. Software	26. Software específico para la industria	432326
45. Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	11. Equipos de audio y video para presentación y composición	18. Equipo de presentación de vídeo y de mezcla de vídeo y sonido, hardware y controladores	451118
52. Artículos Domésticos, Suministros y Productos Electrónicos de Consumo	16. Electrónica de consumo	15. Equipos audiovisuales	521615
56. Muebles, Mobiliario y Decoración	10. Muebles de alojamiento	15. Muebles	561015
56. Muebles, Mobiliario y Decoración	12. Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	15. Mobiliario general de aula	561215
56. Muebles, Mobiliario y Decoración	12. Mobiliario institucional, escolar y educativo y accesorios	17. Módulos de almacenamiento general y de libros para las aulas	561217
60. Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10. Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	17. Materiales de recursos del profesor	601017
60. Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	10. Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	62. Materiales de enseñanza de tecnología	601062
78. Servicios de Transporte, Almacenaje y Correo	12. Manejo y embalaje de material	16. Servicios de manejo de materiales	781216
80. Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	16. Servicios de administración de empresas	15. Servicios de apoyo gerencial	801615

82. Servicios Editoriales, de Diseño, de Artes Graficas y Bellas Artes	14. Diseño gráfico	15. Servicios de diseño artístico	821415
86. Servicios Educativos y de Formación	14. Instalaciones educativas	17. Tecnología educacional	861417

El Proponente debe dar cumplimiento a los siguientes criterios habilitantes:

NOTA 1: El valor actualizado sumado de los contratos presentados deberá ser igual o mayor al presupuesto oficial.

NOTA 2: Si la experiencia a acreditar proviene de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta el porcentaje de participación respecto del valor del contrato, por lo cual deberá allegar copia del documento mediante el cual se conformó el mismo.

NOTA 3: En el caso de oferentes plurales, la experiencia habilitante puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

NOTA 4: Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

NOTA 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

NOTA 6: **Para la verificación del presente requisito en el R.U.P, el oferente informará por escrito a CORPONOR, en documento a parte, la página del R.U.P, el número de contrato, la entidad contratante, donde se podrá verificar y constatar la anterior información,** además de los requisitos que se detallan a continuación:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
 Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdocpqr9/pqr_corponor_/
 Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co
 San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

NO se validará la experiencia específica de contratos en ejecución.

Para efectos de acreditación de experiencia NO se aceptarán subcontratos ni auto certificaciones.

No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada, ni los subcontratos ni los contratos por administración delegada.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones y/o en la relación de contratos, la entidad podrá solicitarlas al proponente por escrito.

Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje de participación que hubiere tenido cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato o documento en el que mencione el porcentaje de participación.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

El proponente, sea persona natural o jurídica, Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo que se especifique en los pliegos y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

En caso que, la propuesta sea presentada por un consorcio o Consorcio o Unión Temporal, cualquiera de sus integrantes podrá aportar y cumplir con la experiencia solicitada en el presente numeral.

LA EXPERIENCIA ACREDITADA EN LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, DEBERÁ SER DIFERENTE A LA ACREDITADA EN EXPERIENCIA GENERAL.

4.2.1. REQUISITOS Y FORMAS DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA

VERIFICACIÓN A TRAVÉS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

(RUP): Para la verificación de los requisitos de experiencia en el RUP (específicamente para los literales A y B del presente numeral), el proponente deberá informar por escrito a CORPONOR, mediante documento separado, la ubicación exacta de la información en el certificado, indicando:

- Página del RUP.
- Número de contrato.
- Entidad contratante.
- Consecutivo en el RUP.

Lo anterior tiene como fin facilitar la validación y constatación de la información por parte de la entidad. La verificación de las condiciones de experiencia se demostrará exclusivamente con el certificado del RUP, el cual constituye plena prueba de las circunstancias allí verificadas por las Cámaras de Comercio.

REQUISITOS MÍNIMOS DE LA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE

Para efectos de acreditar la experiencia, el proponente deberá aportar copia de contratos o certificaciones expedidas por el contratante que contengan, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre del contratista.

- Número y objeto del contrato.
- Entidad contratante.
- Plazo de ejecución (fechas de iniciación y terminación).
- Descripción de los ítems o actividades ejecutadas.
- Valor total del contrato (incluyendo adiciones).
- Porcentaje de participación (en caso de haber sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal).
- Tiempo total de suspensiones (si aplica).
- Datos de contacto de la entidad contratante (nombre del funcionario, dirección, email y teléfono).

NOTAS ADICIONALES:

- **Soportes obligatorios:** En caso de anexar copias de contratos, estas deberán acompañarse siempre del acta de liquidación o acta de recibo final.
- **Adiciones:** Las certificaciones por adiciones se verificarán en conjunto con el contrato principal, tomando para el cálculo el valor inicial más el valor adicional.
- **Documentos equivalentes:** Proponentes extranjeros (personas naturales o jurídicas sin domicilio o sucursal en Colombia) podrán acreditar su experiencia mediante documentos equivalentes expedidos en el exterior, cumpliendo con los requisitos de traducción oficial, legalización o apostille, según corresponda.

REGLAS PARA OFERENTES PLURALES (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES). En los casos en que la propuesta sea presentada bajo una modalidad asociativa, se aplicarán las siguientes reglas:

- **Cumplimiento:** La experiencia habilitante puede ser aportada por cualquiera de sus integrantes.

- **Valor computable:** El valor a considerar será proporcional al porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato aportado. Para ello, se debe allegar copia del documento de constitución del consorcio o unión temporal original.
- **Unificación de experiencia:** Si dos o más integrantes de un oferente plural ejecutaron conjuntamente un contrato previo que ahora presentan como experiencia, dicho contrato se computará como uno solo, sumando los porcentajes de participación de los miembros que concurren en la nueva propuesta.
- **Acreditación:** Se deberá discriminar claramente el porcentaje de participación en el formulario de experiencia y adjuntar el soporte respectivo.

CONSIDERACIONES ESPECIALES Y RESTRICCIONES

- **Experiencia de socios:** Si la persona jurídica interesada tiene menos de tres (3) años de constituida, podrá acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes en proporción a su participación en el capital social.
- **Prohibición de doble contabilidad:** No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando se asocien entre sí para presentar una propuesta bajo las modalidades del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- **Sociedades escindidas:** En caso de escisión, la experiencia se trasladará a los socios escindidos según su porcentaje de participación en la sociedad original.
- **Contratos no aceptados:** No se validará experiencia derivada de:
 - ✓ Contratos en ejecución (debe estar terminado).
 - ✓ Subcontratos.
 - ✓ Contratos bajo modalidad de administración delegada.
 - ✓ Facturas de venta o autocertificaciones.

- ✓ **Prevalencia de la información:** En caso de discrepancia entre el formulario de experiencia y los soportes, prevalecerá la información contenida en los soportes (certificaciones o contratos).
- ✓ **Inconsistencias y aclaraciones:** Si se presentan inconsistencias en la información aportada por dos o más proponentes sobre un mismo contrato, la entidad solicitará aclaraciones. Solo se tendrá en cuenta la información que sea plenamente demostrada o confirmada por la entidad contratante.

CONVERSIÓN DE VALORES (MONEDA EXTRANJERA): La información debe presentarse en moneda legal colombiana. Para contratos expresados en moneda extranjera, se aplicará el siguiente procedimiento:

- ✓ **Dólares (USD):** Conversión a pesos colombianos utilizando el promedio de la TRM (certificada por el Banco de la República) entre la fecha de inicio y la fecha de terminación del contrato.
- ✓ **Otras monedas:** Deberán convertirse primero a Dólares (USD) usando la tasa promedio (fuente: Oanda - Interbancario promedio compra) a las fechas de inicio y terminación, y luego aplicarse el procedimiento del numeral anterior.
- ✓ **Cuadro de conversión:** El proponente debe adjuntar un "Cuadro de Conversión de Valores" detallando la moneda original, la tasa utilizada y los valores resultantes.

FACULTAD DE VERIFICACIÓN Y CONSECUENCIAS: CORPONOR se reserva el derecho de verificar la autenticidad y exactitud de la información con las entidades contratantes. En caso de que la entidad requiera verificar la veracidad de los datos, el oferente está obligado a suministrar la información adicional solicitada.

IMPORTANTE: El incumplimiento de los requisitos de experiencia general y específica definidos en los pliegos de condiciones resultará en una propuesta NO HÁBIL.

- 4.3. DOCUMENTOS FINANCIEROS:** La capacidad financiera del oferente se verificara a través del RUP conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015 Art 2.2.1.1.1.5.6 ,

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, a la fecha de presentación de las propuestas. Información Financiera con corte a **31 de diciembre de 2025**. La cual debe estar en firme.

Los Consorcios o Uniones Temporales, deberán aportar la información financiera antes solicitada de cada uno de sus integrantes, con las mismas exigencias.

Cuando la ENTIDAD en desarrollo de la verificación financiera, requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para la validación de la información, tales como, estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerirá las explicaciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la entidad puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta

En caso de presentarse la propuesta como Unión Temporal o Consorcio, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información en firme, contenida en el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de cada uno de los integrantes.

Cuando el proponente o integrante de un proponente plural, es persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tiene establecida sucursal en Colombia, presentara para efectos de verificación de la Capacidad Financiera, deben enviar los Estados Financieros comparativos a diciembre 31 de 2024 y 2025, firmados por el representante legal, contador y revisor fiscal, en idioma español y debidamente apostillados, adicionalmente deben especificar la moneda en la cual están presentados; con la anterior

información la Entidad procederá a establecer el valor en pesos de acuerdo con la tasa de cambio establecida por el Banco de la República a diciembre 31 de 2024 y 2025, con el fin de calcular los índices financieros requeridos por la Entidad.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

CUADRO 1. INDICADORES FINANCIEROS

	INDICADOR	CONCEPTO	MARGEN SOLICITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	Índice de Liquidez	Activo corriente/ pasivo corriente	Mayor o igual a 3
	Índice de Endeudamiento	Pasivo total / activo total	Menor o igual a 40%
	Razón de cobertura de Intereses	Utilidad operacional / gastos de intereses	Mayor o igual a 3
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Rentabilidad del patrimonio	Utilidad operacional / patrimonio	Mayor o igual a 0.20
	Rentabilidad del activo	Utilidad operacional activo total	Mayor o igual a 0.15
CAPITAL DE TRABAJO		Mayor o igual al presupuesto (\$1.600.000.000). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, los indicadores de Rentabilidad del Activo y Rentabilidad del Patrimonio, corresponderá a la sumatoria del componente de cada indicador afectado por el porcentaje de participación del integrante, de conformidad al Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y al Manual de Colombia Compra Eficiente para procesos de contratación.	

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción,

calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes -RUP- de manera separada.

NOTA 2: Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes RUP a la fecha de inscripción.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada en el Pliego de Condiciones si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

En caso de presentarse la propuesta a través de Consorcio o Unión Temporal, cualquier persona que lo componga puede cumplir el presente requisito.

NOTA 3: En caso de presentarse discrepancias entre la información financiera plasmada en este pliego de condiciones y el documento de Análisis del Sector (incluso en lo referente a la forma de evaluación), prevalecerá o tendrá mayor validez lo establecido en el documento de Análisis del Sector anexo al presente proceso contractual.

➤ **Nota: INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS**

Los proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance General
Estado de Resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

- 4.4. Proponentes Plurales:** En el presente Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura.

De acuerdo con el **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-determinar-y-verificar-los-requisitos-habilitantes-en-los-procesos-de-contratacion>

el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural. Será el siguiente:

4. Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total del componente del indicador proporcionalmente con su participación en la figura, esto es, unión temporal o consorcio.

La siguiente es la fórmula aplicable:

$$\text{Indicador} = \frac{\text{Numerador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Numerador}_n * \text{Participación}_n}{\text{Denominador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Denominador}_n * \text{Participación}_n}$$

$$= \frac{\sum_{i=1}^n \text{Numerador}_i * \text{Participación}_i}{\sum_{i=1}^n \text{Denominador}_i * \text{Participación}_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

Esta opción incentiva a que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS: Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un contrato de suministro, con una persona natural o jurídica o asociadas de las formas amparadas por la ley, que cumplan con los requisitos y condiciones estipulados en el proceso de selección y que tengan la capacidad de ejecutar el contrato conforme a las siguientes condiciones técnicas.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE CADA UNO DE LOS ÍTEMS	CANT.
1	CHASIS TIPO BUS (MOTOR Y TRANSMISIÓN): MODELO 2026 O POSTERIOR. MOTOR DE INYECCIÓN DIRECTA, UBICACIÓN DELANTERA, 4 CILINDROS EN LÍNEA, DESPLAZAMIENTO >5000 CC, POTENCIA ENTRE 200-210 HP @ 2400-2500 RPM. ALIMENTACIÓN TURBO / FORZADA COMMON RAIL. NIVEL DE EMISIONES EURO VI O SUPERIOR (CUMPLE RESOLUCIÓN 910/2008 Y 2604/2010 MADS). COMBUSTIBLE DIÉSEL CON SISTEMA UREA. TRANSMISIÓN 4X2 O SUPERIOR, T/M 6 VEL O T/A 6 VEL. EQUIPAMIENTO, PESOS Y CAPACIDADES: FRENOS DE CAMPANA (TAMBOR) OBLIGATORIO CON ABS Y EBD. CONTROL DE ESTABILIDAD ELECTRÓNICA (CEE). FRENO DE ESCAPE TIPO MARIPOSA. ASISTENTE DE ARRANQUE EN PENDIENTE. SUSPENSIÓN TIPO BALLESTAS. CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 7000 KG Y 9000 KG. LONGITUD TOTAL ENTRE 8500 Y 8600 MM. DIRECCIÓN ASISTIDA Y AJUSTABLE. INCLUYE GARANTÍA MÍNIMA DE 3 AÑOS O 50,000 KM (LO QUE OCURRA PRIMERO) CON CARTA DE GARANTÍA DEL CONCESIONARIO O FABRICANTE EN COLOMBIA. DEBE CONTAR CON AL MENOS UN CONCESIONARIO O TALLER AUTORIZADO EN NORTE DE SANTANDER.	1
2	CARROCERÍA TIPO BUSETÓN: ENSAMBLADA DIRECTAMENTE SOBRE CHASIS. HOMOLOGADA NTC 5206. DEBE GARANTIZAR LA INTEGRACIÓN DE LAS CUATRO (4) ZONAS QUE LA CONFORMAN ASÍ: 1. ZONA CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES (2). 2. ZONA DE ACTIVIDAD LÚDICA. 3. ZONA TÉCNICA Y DE OPERACIÓN DE LA UNIDAD. 4. UNIDAD SANITARIA. CONSTRUCCIÓN EN PERFILES TUBULARES DE ACERO CINCADO A CALOR CON SOLDADURA MIG. VIGAS ESTRUCTURALES ESPESOR 2,5 MM. ESTRUCTURA PERIMETRAL ESPESOR 2,0 MM. BASE DEL PISO SOBRE VIGAS LONGITUDINALES Y PUENTES TRANSVERSALES TIPO "C" EN LÁMINA HR CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO. AISLAMIENTO TERMO ACÚSTICO CON POLIURETANO INYECTADO (PU) DE 1 PULGADA RETARDANTE AL FUEGO. TECHO INTERNO EN PRFV PARA TOTAL IMPERMEABILIZACIÓN. REVESTIMIENTO EXTERNO: LÁMINA GALVANIZADA 1,2 MM (ÁREAS INFERIORES) Y PRFV (DEMÁS SECTORES). REVESTIMIENTO INTERNO: LÁMINA MELAMÍNICA F20 GRIS LISO CON PERFILES DE ALUMINIO Y PVC, DEBEN CUMPLIR CON NORMATIVAS INTERNACIONALES DE FLAMABILIDAD, RESISTENCIA AL DESGASTE Y SER LAVABLES. PISOS: HABITÁCULO EN FORMALETA NAVAL 15 MM + LÁMINA DEFLECTORA ANTIDESLIZANTE TRÁFICO PESADO INDUSTRIAL; ESCALAS EN TAPIZ VINÍLICO ANTIDESLIZANTE CON BORDES AMARILLOS DE SEGURIDAD. RESISTENTE A DESINFECTANTES. PINTURA EN POLIURETANO AUTOMOTRIZ CON BASES ANTICORROSIVAS + LACA POLIMÉRICA COLOR EMBLEMADO SEGÚN DISEÑO DE LA ENTIDAD. LONGITUD APROXIMADA 9 M, ANCHO MÁXIMO 2,5 M, ALTURA EXTERNA MÍNIMA 3,2 M, ALTURA INTERNA MÍNIMA 2,0 M.	1
3	PLATAFORMA EXPANDIBLE: UBICADAS EN CADA UNO DE LOS COSTADOS DE LA UNIDAD. DIMENSIONES: MÍNIMO 3,5 M LARGO X 1,0 M ANCHO EXTRAÍBLE. ACCIONAMIENTO MECANIZADO. LAS PLATAFORMAS SE DESPLAZARÁN SOBRE GUÍAS METÁLICAS EN TUBERÍA ESTRUCTURAL 4MM DE ESPESOR Y OPERADA POR UN SISTEMA DE FÁCIL EXTRACCIÓN Y REINGRESO. EL PISO ESTARÁ RECUBIERTO EN MATERIAL EN VINILO DE ALTO TRÁFICO. CADA PLATAFORMA TENDRÁ UNA CAPACIDAD DE SOPORTE DE HASTA 300 KILOS Y BRAZOS DE NIVELACIÓN MANUALES CON PINES DE SEGURIDAD PARA ESTABILIZARLAS SEGÚN EL TERRENO.	2
4	ESTABILIZADORES HIDRÁULICOS: 4 CILINDROS HIDRÁULICOS (UNO EN CADA ESQUINA INFERIOR DE LA CARROCERÍA). SISTEMA HIDRÁULICO CONTROLADO POR BOTONERA. DIÁMETRO 50 X 450 ML. INCLUYE MANDO ELÉCTRICO, BOMBA, RESERVORIO DE ACEITE, MANGUERAS Y ACOPLES. SOPORTADOS SOBRE BASES ESTRUCTURALES SÓLIDAS.	4

5	PUERTAS Y ACCESOS: ZONA DE CONDUCCIÓN DOS (2) PUERTAS DELANTERAS, UNA DE TIPO TRADICIONAL MANUAL PARA EL HABITÁCULO DEL CONDUCTOR Y OTRA, TAMBIÉN MANUAL EN EL COSTADO DERECHO PARA LOS ACOMPAÑANTES. PLATAFORMA DE MOVILIDAD REDUCIDA (PMR) PLATAFORMA PARA EL ACCESO DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA TIPO RAMPA ELÉCTRICA COMO LO ESTABLECE LA NORMA VIGENTE NTC 5701 Y EL ANEXO 8 DEL REGLAMENTO 107 DEL UNECE, BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: PLATAFORMA ROBUSTA DE 1 PIEZA CON 2 RIELES DE SEGURIDAD, PROTECCIÓN ANTIVUELCO AUTOMÁTICA EN BORDE EXTERIOR Y PLACA DE PUENTE AUTOMÁTICA EN BORDE INTERIOR. MARCO DE ACERO CON SUPERFICIE DE ALUMINIO ANTIDESLIZANTE. CAPACIDAD DE CARGA 350 KG, MOTOR ELÉCTRICO MÁS RUEDA DENTADA. BARANDILLAS DE SEGURIDAD ACCIONADAS MANUALMENTE Y CON BLOQUEO AUTOMÁTICO EN POSICIÓN ELEVADA. LUCES INTERMITENTES INTEGRADAS, CILINDROS DE ELEVACIÓN PARA ESTABILIDAD DE LA BASE. ESCALERA DE ACCESO A VISITANTES ESCALERA FIJA CON BARANDAS DE SEGURIDAD Y PISO ANTIDESLIZANTE EN LÁMINA DE ALUMINIO ALFAJOR, Y CONTRAPUERTA INTERIOR PARA CONTROL DEL AIRE ACONDICIONADO.	1
6	VIDRIO PARABRISAS: VIDRIO LAMINADO QUE CUMPLE NORMA TÉCNICA COLOMBIANA NTC 1467 (3ª ACTUALIZACIÓN) Y RESOLUCIÓN 322 DE 2002 RTC 002 MCIT. SUJETADO A ESTRUCTURA MEDIANTE EMPAQUE VULCANIZADO.	1
7	BODEGAS DE ALMACENAMIENTO: UNA (1) BODEGA TRASERA INFERIOR PARA PLANTA ELÉCTRICA EN TUBERÍA ESTRUCTURAL 1" Y ACERO GALVANIZADO C.16, TAPAS CON VISAGRA ROTOTRASLANTE, RESORTES A GAS, CHAPA DE SEGURIDAD Y EMPAQUES DE SELLAMIENTO. DOS (2) COMPARTIMENTOS LATERALES EXTERIORES (DERECHA E IZQUIERDA) CON LUCES LED DE ENCENDIDO AUTOMÁTICO, PISO EN ALFAJOR, PAREDES Y TECHO EN ACERO GALVANIZADO C.18, PUERTAS ACCIONADAS CON GATOS MECÁNICOS, CHAPAS DE SEGURIDAD. TODAS LAS BODEGAS TENDRÁN POR CIERRE CHAPAS DE SEGURIDAD EN ACERO INOXIDABLE, LAS CUALES OPERARÁN MEDIANTE UNA (1) LLAVE MAESTRA. SE DEBERÁN ENTREGAR CON TRES COPIAS.	1
8	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO: UNIDAD PARA ZONA LÚDICA DE MÍNIMO 24000 BTU/H CON DUCTOS Y REJILLAS, OPERABLE DESDE INTERIOR, SOPORTADO POR PLANTA ELÉCTRICA O RED URBANA. VOLTAJE 110/220V, 16/22 AMPS. LIBERACIÓN DE AIRE X EQUIPO 320 CFM MÍNIMO, CONTROL: 2 VELOCIDADES DE VENTILACIÓN. INCLUYE CORTINA DE AIRE EN PUERTA PRINCIPAL. SISTEMA INDEPENDIENTE PARA CABINA DE CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTES.	1
9	BAÑO QUÍMICO: UNIDAD SANITARIA UBICADA EN PARTE POSTERIOR. MEDIDAS: 100 X 100 X 170 CM. SANITARIO Y LAVAMANOS EN FIBRA DE VIDRIO O ACERO INOXIDABLE. INCLUYE DISPENSADOR DE JABÓN, DISPENSADOR DE PAPEL, DISPENSADOR DE TOALLAS, ILUMINACIÓN EN TECHO, PAPELERA.	1
10	TABLERO DE CONTROL Y SISTEMA ELÉCTRICO: TABLERO DE CONTROL: UBICADO EN MUEBLE TRASERO DEL ÁREA LÚDICA QUE ADMINISTRA LA ENERGÍA SELECCIONANDO FUENTE (PLANTA ELÉCTRICA, CORRIENTE EXTERNA O INVERSOR/UPS). PERMITE MANEJO DE: OPERACIÓN ELÉCTRICA GENERAL, AIRES, CORTINA, BLACKOUT, OPERACIÓN ELECTRÓNICA DE EQUIPOS AUDIO/VIDEO, ILUMINACIÓN GENERAL 110V Y 12V/24V. INCLUYE BARRAJE ELÉCTRICO, INTERRUPTORES TERMOMAGNÉTICOS, SELECTORES PARA RED URBANA/PLANTA/INVERSOR, SEÑALIZADORES LUMINOSOS O INDICADORES DIGITALES O ANALÓGOS. SISTEMA ELÉCTRICO TOTALMENTE INDEPENDIENTE DEL CHASIS CON TRANSFERENCIA DE AISLAMIENTO TOTAL EN UN PUNTO. CABLEADO POR LÍNEAS DE CORAZAS CORRUGADAS CON TERMINALES SOLDADOS CON ESTAÑO. TRANSFERENCIAS MANUALES 1-0-2. TODOS LOS CIRCUITOS INSTALADOS ESTARÁN PROTEGIDOS MEDIANTE FUSIBLES CALIBRADOS DE FÁCIL ACCESO PARA SU EVENTUAL SUSTITUCIÓN. LOS FUSIBLES CORRESPONDIENTES A LA UNIDAD IRÁN EN UNA CAJA ÚNICA. DOS SISTEMAS ELÉCTRICOS INDEPENDIENTES (VEHÍCULO Y UNIDAD LÚDICA). OCHO (8) PUNTOS DOBLES DE TOMACORRIENTES INTERIORES. TOMAS EXTERIORES: UNA MONOFÁSICA DOBLE 110V Y UNA BIFÁSICA DOBLE, RESISTENTES A INTemperie CON PLACA METÁLICA DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN. ILUMINACIÓN INTERIOR LED EN SECCIONES LONGITUDINALES + 4 LÁMPARAS LED CENTRALES DE TECHO	1

	+ LED EN CADA PLATAFORMA EXPANDIBLE. LUCES EXTERIORES REGLAMENTARIAS TIPO LED CONFORME NTC 4901, RESOLUCIÓN 7126 Y LEY 769 (FAROLAS ALTAS/BAJA, FRENO, DIRECCIONALES, DELIMITADORAS, RETROCESO, CINTAS RETRORREFLECTORES). INCLUYE INSTALACIÓN DE CINTAS RETRORREFLECTIVAS SEGÚN RESOLUCIÓN 0001572 DEL 3 MAYO 2019.	
11	PLANTA ELÉCTRICA: PLANTA ELÉCTRICA INSONORIZADA DE MÍNIMO 13 KVA, CON TODAS SUS PROTECCIONES Y TABLERO DE VISUALIZACIÓN OPERATIVA. UBICADA EN BODEGA INFERIOR TRASERA. INCLUYE SISTEMA DE BAJADA Y DESENGANCHE PARA OPERACIÓN FUERA DE LA UNIDAD. GENERADOR: FRECUENCIA 60 HZ, SALIDA NOMINAL 13 KVA - 10,4 KW, REGULACIÓN I-AVR. SALIDA: CONFIGURACIÓN TRIFÁSICA, VOLTAJE 127-220V, CORRIENTE 39.3 AMP. MOTOR: TANQUE 68L, 1800 RPM, DIÉSEL, REFRIGERACIÓN AGUA, ARRANQUE ELÉCTRICO-AUTOMÁTICO. CONSUMO COMBUSTIBLE ~3.60 L/H. SUPER SILENT (15-35 DB MENOS RUIDO). RESISTENCIA A VIBRACIÓN.	1
12	UPS CON BATERÍA DE LITIO: BATERÍA LITIO 48V 100A (5 KW ALMACENAMIENTO). AUTONOMÍA ~25 MINUTOS A 5 KW/H. INCLUYE INVERSOR CARGADOR DE 5 KW. RESISTENCIA A VIBRACIÓN. INSTALACIÓN EN ÁREA RACK PARA SOSTENER EQUIPOS ELECTRÓNICOS, VIDEO Y SONIDO.	1
13	MOBILIARIO ZONA LÚDICA: BIBLIOTECA EN MADERA CON PELDAÑOS Y CERRAMIENTOS EN ACRÍLICO CON SEGURO ANTI-APERTURA ACCIDENTAL (DISEÑO SEGÚN ENTIDAD, NO INCLUYE LIBROS). MUEBLE PRINCIPAL (RACK DE CONTROLES) EN MADERA DE PARED A PARED, RESISTENTE A IMPACTO, LAVABLE, SIN BORDES FILOSOS, CON CIERRES DE SEGURIDAD Y BRAZOS SPRING EN TAPAS ABATIBLES. TRES (3) CAJAS PLÁSTICAS PARA ACCESORIOS LÚDICOS UBICADAS EN BODEGAS. ÁREA LÚDICA AISLADA DE MÍNIMO 3,5 M LARGO X 4,5 M ANCHO (CON PLATAFORMAS EXPANDIDAS) X 2,20 M ALTURA, EQUIPADA CON VIDEOPROYECTORES MAPPING, PANTALLAS INTERACTIVAS, SISTEMA DE REALIDAD AUMENTADA Y 10 PUFFS PARA NIÑOS.	1
14	ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS DEL VEHÍCULO: SISTEMA LIMPIAPARABRISAS DE 2 VELOCIDADES CON 2 BRAZOS MOTORIZADOS. RADIO AM/FM MP3 USB CON PANTALLA 7", 2 PARLANTES Y TWITTER EN CABINA. CÁMARA DE REVERSA CON SENSORES. ESPEJOS EXTERIORES PANORÁMICOS DE LUJO. EXTINTOR DE 20 LB CON ALOJAMIENTO SUJETO A ESTRUCTURA Y SISTEMA DE SUELTE RÁPIDO. DOS (2) FAROS ADICIONALES PARA NIEBLA. CAMILLA TIPO MILLER. CAJA DE HERRAMIENTAS QUE INCLUYE: GATO HIDRÁULICO CON PALANCA, LLAVE DE PERNOS, CALIBRADOR DE AIRE 120 LBS, JUEGO DE CABLES PARA ARRANQUE DE 16 FILAMENTOS, JUEGO DE DESTORNILLADORES DE PALA Y ESTRELLA (6 Y 8"), JUEGO DE LLAVES MIXTAS DE 6 PIEZAS, LLAVE INGLESA, LINTERNA, 2 CONOS REFLECTIVOS, 2 CHALECOS REFLECTIVOS. BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS REGLAMENTARIO.	1
15	SISTEMA DE VIDEO MAPPING (INTERIOR): CUATRO (4) PROYECTORES CON TECNOLOGÍA LCD (TRES (3) PROYECTORES INSTALADOS Y UNO (1) DE BACKUP), RESOLUCIÓN NATIVA WUXGA (1920 X 1200), BRILLO >6000 LÚMENES, CONTRASTE >5.000.000:1, RELACIÓN DE ASPECTO 4:3/ 16:10/ 16:9/ 16:6/ 21:9, FUENTE DE LUZ DIODO LÁSER CON VIDA ÚTIL 20,000H (NORMAL/SILENCIOSO) / 30,000H (EXTENDIDO), ZOOM ÓPTICO MANUAL, CORRECCIÓN VERTICAL ±50%. ENTRADAS HDMI X2 Y HDBASET X1. CONTROL RS-232C Y LAN. NIVEL SONORO 25DB (ECO) / 32DB (NORMAL). TEMPERATURA OPERACIÓN 0-45°C. CONSUMO 305-415W. DIMENSIONES 44X30.4X12.2 CM, PESO 8.21 KG. RESISTENCIA A VIBRACIÓN VEHICULAR. INSTALACIÓN EMPOTRADA EN ÁREA DE MAPPING CON FUNCIÓN INTERACTIVA DESDE COMPUTADOR CENTRAL. Los proyectores provistos deberán contar con el mismo fabricante y tecnología de proyección para el bloque de mapping interno, garantizando total compatibilidad sistémica, calibración uniforme y balance de color homogéneo (blending).	4
16	SOFTWARE PARA VJ Y MAPEO: SOFTWARE AVANZADO PARA VJ (VIDEOJOCKEY) Y ESPECTÁCULOS AUDIOVISUALES CON FUNCIONES DE MEZCLA DE VIDEO, CONTROL DE FUENTES EN TIEMPO REAL, MAPEO DE PROYECCIÓN AVANZADO, CONTROL DMX, ENTRADA DE CÓDIGO DE TIEMPO SMPTE, SALIDAS DE VIDEO PARA MÚLTIPLES PROYECTORES, COMPATIBILIDAD CON CÁMARAS NDI. PERMITE COMBINAR PROYECTORES Y CONTROLARSE DESDE MESAS DE ILUMINACIÓN. INSTALADO EN PC CON PLENA COMPATIBILIDAD CON EQUIPOS DE VIDEO Y SONIDO. PRESENTAR FICHA TÉCNICA.	1

17	COMPUTADOR / SERVIDOR CENTRAL: CAJA CORSAIR 5000D AIRFLOW, FUENTE 1250W 80+ PCIE5, BOARD MSI Z890, PROCESADOR INTEL CORE ULTRA 9 285K 3.70GHZ, REFRIGERACIÓN LÍQUIDA CORSAIR 360 o equivalente, MEMORIA DDR5 64GB (4X16GB) 4800MHZ, DISCO M.2 500GB CORSAIR MP600 FORCE (PCIE GEN4 X4, 4950/2500 MB/S), TARJETA NVIDIA GEFORCE MSI RTX 5080 16GB DDR7, MONITOR 27" ACER LED FULL HD KG271 (1920X1080, 144HZ, 1MS), TECLADO Y MOUSE. LICENCIA ORIGINAL WINDOWS 11 PRO 64 BITS + LICENCIA SUITE OFIMÁTICA. Las marcas y referencias citadas en el presente ítem se incluyen de manera netamente indicativa para establecer un estándar técnico, funcional y de rendimiento mínimo requerido. El proponente podrá ofertar y suministrar equipos o componentes de cualquier otra marca, siempre y cuando demuestre que sus calidades, capacidades y características técnicas son iguales, equivalentes o superiores a las referenciadas	1
18	AUDIO PARA ZONA DE MAPPING: CUATRO (4) CABINAS ACTIVAS DE DOS VÍAS: WOOFER DE 10", DRIVER DE 1.3", 150W RMS BI-AMPLIFICADO (50W + 100W), RESPUESTA EN FRECUENCIA 55HZ-18KHZ (±3 DB), SPL MAX 117DB, ENTRADA XLR, SALIDA XLR, ECUALIZADOR 2 BANDAS, LED INDICADOR DE CLIP, SELECTOR LINE/MIC, MATERIAL ABS. DIMENSIONES 32.1 X 32.1 X 46.4 CM, PESO 10.5 KG.	4
19	PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS AUDIOVISUALES: EXPERIENCIA DE VIDEO MAPPING INMERSIVO QUE PROYECTE, A GRAN ESCALA, ECOSISTEMAS DE FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN, TRANSFORMANDO EL ESPACIO EN UN ENTORNO NATURAL VIVO MEDIANTE CONTENIDO AUDIOVISUAL SINCRONIZADO CON EL ESPACIO DEL ÁREA LÚDICA, GENERANDO UNA VIVENCIA ENVOLVENTE Y SENSORIAL. DISEÑO DE GUION (INVESTIGACIÓN CONCEPTUAL, CONSTRUCCIÓN DE GUION NARRATIVO Y/O TÉCNICO). DISEÑO DE STORYBOARD Y VISUAL. DISEÑO Y CREACIÓN DE MAPPING LED WALL X 10'. DISEÑO Y CREACIÓN DE SONORIZACIÓN Y MUSICALIZACIÓN X 10'. VOZ EN OFF / LOCUCIÓN INTERPRETATIVA X 10'. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA.	1
20	PANTALLA INTERNA INTERACTIVA DE TV: DOS (2) UNIDADES DE MÍNIMO 75". PANEL LED 16:9, RESOLUCIÓN 3840 X 2160 4K UHD, 60 HZ, 1.07 BILLONES DE COLORES, BRILLO 420 CD/M², ÁNGULO 178°. ENTRADAS: HDMI 4 (1 FRONTAL), SALIDA HDMI 1, USB 5, USB TOUCH 2, BLUETOOTH 5.0, DP 1.2, USB-C 3 (FRONTAL 100W, LATERAL 15W, SUPERIOR DATOS/RED/AUDIO/VIDEO/TÁCTIL), WI-FI 6. MICRÓFONO 8 INTEGRADO CON REDUCCIÓN DE RUIDO. AUDIO 2X20W + SUBWOOFER 25W. SUPERFICIE TÁCTIL ANTIDESLUMBRANTE, ANTIHUELAS, DUREZA 9H, PRECISIÓN 1MM, 50 PUNTOS DE CONTACTO, TIEMPO RESPUESTA <2.5 MS, LÁPICES CON PROTECCIÓN ANTIBACTERIANA INCLUIDOS. SO ANDROID 13 EDLA, CPU OCTA-NÚCLEO, NPU 6 TOPS, ALMACENAMIENTO 128GB, RAM 8GB. WINDOWS 11 CON RAM 16GB, ALMACENAMIENTO 256GB, INTEL I7, GRÁFICOS IRIS XE. TEMPERATURA OPERACIÓN 0-40°C. CONSUMO 0.5W (STANDBY) / 495W (MÁX). RESISTENCIA A VIBRACIÓN. INSTALACIÓN EMPOTRADA EN LATERALES INTERNOS DE CARROCERÍA EXPANDIBLE CON FUNCIÓN INTERACTIVA DESDE COMPUTADOR CENTRAL.	2
21	MONITOR INDUSTRIAL EXTERIOR: DOS (2) UNIDADES DE MÍNIMO 98". RESOLUCIÓN 3840 X 2160 4K, 60 HZ, 1.070 MILLONES DE COLORES, BRILLO 450 CD/M², ÁNGULO 178°. ENTRADAS: HDMI 3 (1 FRONTAL), SALIDA HDMI 1, VGA 1, DP 1.2, USB-C 2 (FRONTAL 65W, TRASERA 15W CON SOPORTE USB/VIDEO/AUDIO/RED/TOUCH), WI-FI 6E, ETHERNET RJ45 X2. SO ANDROID 14, CPU OCTA-NÚCLEO (4XA53 + 4XA73), GPU MALI G52MP8, NPU 6 TOPS, ALMACENAMIENTO 128GB, RAM 8GB. TEMPERATURA OPERACIÓN 0-40°C, HUMEDAD 10-90%. CONSUMO 0.5W (STANDBY) / 360W (MÁX). PESO 84.36 KG, DIMENSIONES 224.5 X 132.6 X 8.9 CM. RESISTENCIA A VIBRACIÓN. INSTALACIÓN EMPOTRADA EN LATERALES EXTERNOS DE CARROCERÍA EXPANDIBLE CON PROYECCIÓN DESDE COMPUTADOR CENTRAL.	2
22	PROYECTOR EXTERIOR: UNA (1) UNIDAD. TECNOLOGÍA LCD, RESOLUCIÓN NATIVA WUXGA CON 4K ENHANCEMENT (1920 X 1200 X 2), BRILLO 8000 LÚMENES, CONTRASTE DINÁMICO HASTA 5.000.000:1, RELACIÓN DE ASPECTO COMPATIBLE 4:3/16:10/16:9/16:6/21:9, CORRECCIÓN VERTICAL ±50%, UNIFORMIDAD 0.88. FUENTE DE LUZ DIODO LÁSER CON VIDA ÚTIL 20,000H (NORMAL/SILENCIOSO) / 30,000H (EXTENDIDO). RANGO DE PROYECCIÓN: DISTANCIA 2.33-3.78 M (PANTALLA 80"), TAMAÑO PANTALLA 50"-500", ZOOM ÓPTICO MANUAL, DISTANCIA FOCAL 20.0-31.8 MM. ENTRADAS HDMI (HDCP 2.3) X2, HDBASET X1. SALIDA HDMI X1, AUDIO VARIABLE MINI ESTÉREO X1, USB TIPO-A X1, USB TIPO-B X1. CONTROL RS-232C X1, LAN RJ45 X1, MANDO ESTÁNDAR. ALTAVOZ 10W. NIVEL SONORO 26DB (ECO) / 36DB (NORMAL). TEMPERATURA OPERACIÓN 0-45°C. CONSUMO 0.3W (STANDBY) / 341W (MÍN) / 470W (MÁX). DIMENSIONES 44 X 34 X 13.7 CM, PESO 8.4 KG. RESISTENCIA A VIBRACIÓN. INSTALACIÓN PARA PROYECCIÓN EXTERNA.	1

23	MEZCLADOR DE MÚSICA Y VOCEO: OCHO (8) CANALES (4 MONO + 4 ESTÉREO). ENTRADAS: 4 XLR DE MICRÓFONO CON COMPRESORES INTEGRADOS (1-KNOB) EN CANALES MONO, 4 CANALES ESTÉREO ADICIONALES LÍNEA. SALIDAS: MAIN OUT XLR (2), CONTROL ROOM (2), AUX/FX SEND (2), RCA OUT (2), CUE AURICULARES (3.5MM ESTÉREO). PROCESAMIENTO: FILTROS +32 PRESETS, COMPRESORES, PREAMPLIFICADORES XENYX, ECUALIZADORES "BRITISH" NEOCLÁSICOS DE 3 BANDAS. DELAY ~70-500 MS. MICRÓFONO CON CONECTOR XLR, RANGO FRECUENCIA 45HZ-15KHZ, ALCANCE 100M. RESISTENCIA A VIBRACIÓN. INSTALACIÓN EN RACK DISPUESTO CON FUNCIÓN INTERACTIVA DESDE COMPUTADOR CENTRAL.	1
24	SISTEMA DE SONIDO EXTERNO: UN SISTEMA COMPUESTO POR: DOS (2) CABINAS ACTIVAS PROFESIONALES DE DOS VÍAS CON WOOFER DE 15" (BOBINA 3.5"), POTENCIA 1500W RMS, RANGO FRECUENCIA 45HZ-20KHZ, SENSIBILIDAD 98 DB; Y UN (1) SUBWOOFER ACTIVO 18" - 2400W, RANGO FRECUENCIA 38HZ-120HZ, SPL MÁXIMO 130DB.	1
25	TELÓN BLACKOUT PROYECCIÓN: TELÓN DE PROYECCIÓN ELÉCTRICO DE 400 CM X 200 CM APROXIMADAMENTE, CON CONTROL INALÁMBRICO Y/O MANUAL.	1
26	SISTEMA DE REALIDAD AUMENTADA: SEIS (6) UNIDADES. CAPACIDAD 128GB, RAM 8GB, PROCESADOR QUALCOMM SNAPDRAGON XR2 GEN 2, RESOLUCIÓN 1832 X 1920 PÍXELES POR OJO, PANTALLA LCD, TASA DE REFRESCO 90HZ O 120HZ, LENTES FRESNEL CON TRES POSICIONES DE AJUSTE INTERAXIAL (IAD), AUTONOMÍA 2.5 HORAS, BATERÍA 4324 MAH, CAMPO DE VISIÓN 96° HORIZONTAL Y 90° VERTICAL. RESISTENCIA A VIBRACIÓN. INSTALACIÓN EN ÁREA DE INTERACCIÓN.	6
27	DISEÑO GENERAL PARA EXPERIENCIAS LÚDICAS: GENERAL: DISEÑO DE AUDIO: EFECTOS DE ANIMALES, EFECTO DE AGUA, MÚSICA, PAISAJE SONORO (SELVA, TROPICAL, HÁBITATS AMBIENTALES). DISEÑO DE VIDEO: MUY REALISTA CON TEXTURA DE AMBIENTE REAL SEGÚN EXPERIENCIA. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA. CONTENIDO PARA PANTALLAS INTERACTIVAS: INTEGRACIÓN DE UNA HERRAMIENTA EDUCATIVA E INTERACTIVA QUE, MEDIANTE UN PERSONAJE DIGITAL REALISTA Y UN SISTEMA CONVERSACIONAL, RESPONDE PREGUNTAS Y BRINDA INFORMACIÓN SOBRE LA FLORA Y FAUNA DE LA REGIÓN, CON CONTENIDOS SUMINISTRADOS POR LA ENTIDAD. LICENCIA DE UN (1) AÑO PARA SERVICIO DE AVATAR INTERACTIVO. APPS NATIVAS DE LA PANTALLA INTERACTIVA QUE PERMITE USAR LA PANTALLA COMO: PIZARRA INTERACTIVA, QUE INCLUYE IMÁGENES, VIDEOS, PLANTILLAS DE DISEÑO. APP QUE PERMITE GUARDAR LA INFORMACIÓN EN EL DRIVE Y/O NUBE. APP DE QUIZ BAJO INTELIGENCIA ARTIFICIAL. APP QUE PERMITE LA INTEGRACIÓN DE VARIOS DISPOSITIVOS PARA LA INTERACTIVIDAD ENTRE USUARIOS. DEBE PERMITIR EL USO DE LA SUITE DE GOOGLE PARA MAYOR COMPATIBILIDAD DE OTRAS APLICACIONES. CONTENIDO PARA SISTEMA DE REALIDAD AUMENTADA: EXPERIENCIAS INMERSIVAS MEDIANTE GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL QUE SITUAN AL USUARIO EN EL ROL DE EXPLORADOR. A TRAVÉS DE RECORRIDOS INTERACTIVOS, PERMITE DESCUBRIR DIVERSOS ECOSISTEMAS, EXPLORAR EL CUERPO HUMANO Y VIAJAR POR EL ESPACIO, PROMOVRIENDO UN APRENDIZAJE DINÁMICO Y ENVOLVENTE. PARA LOS MONITORES Y EL PROYECTOR EXTERNO, LOS CONTENIDOS (IMÁGENES, VIDEOS Y DEMÁS) NO SE REQUIERE DESARROLLO DE CONTENIDO.	1
28	ACCESS POINT WIFI 6: UN PUERTO GIGABIT ETHERNET (RJ-45). ALIMENTACIÓN: POE 802.3AT, POE PASIVO 48V, O 12V/1.5A CC (ADAPTADOR INCLUIDO). CONSUMO ~14W. ANTENA OMNIDIRECCIONAL INTERNA: 2.4GHZ 2X4 DBI, 5GHZ 2X5 DBI. ESTÁNDARES IEEE 802.11AX/AC/N/G/B/A (WIFI 6). FUNCIONES: 1024-QAM, OFDMA, MU-MIMO, ROAMING CONTINUO, BAND STEERING, LOAD BALANCING, AIRTIME FAIRNESS, BEAMFORMING, HASTA 16 SSID. RESISTENCIA A VIBRACIÓN. INSTALACIÓN EN ÁREA DE MAPPING CON FUNCIÓN INTERACTIVA.	1
29	RACK TECNOLÓGICO: RACK METÁLICO PARA UBICACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, CON TODOS LOS EQUIPOS DEBIDAMENTE SUJETADOS Y AJUSTADOS A SU ESTRUCTURA.	1

30	REGULADOR DE VOLTAJE: POTENCIA 5000 VA. PRESENTAR DATA SHEET DEL FABRICANTE.	1
31	EXTENSIÓN ELÉCTRICA: LONGITUD MÍNIMA 25 METROS, CABLE 3X10 AWG, CON CLAVIJA TIPO NEMA 5-15P (UN EXTREMO) Y CLAVIJA AÉREA 32 AMP 2P + T 4H IP67 (OTRO EXTREMO). AÑO FABRICACIÓN: ÚLTIMO LANZADO AL MERCADO O MÍNIMO 2025.	1
32	NVR (GRABADOR DE VIDEO): PRESENTAR FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE. AÑO FABRICACIÓN: ÚLTIMO LANZADO AL MERCADO O MÍNIMO 2025.	1
33	ROUTER Y ANTENA SATELITAL: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ANTENA SATELITAL QUE CUMPLA CON SUMINISTRO DE INTERNET SATELITAL. NO INCLUYE PLANES NI SUSCRIPCIONES.	1
34	CÁMARAS PARA CCTV: NUEVE (9) UNIDADES (5 EXTERNAS + 4 INTERNAS). PRESENTAR FICHA TÉCNICA DEL FABRICANTE. AÑO FABRICACIÓN: ÚLTIMO LANZADO AL MERCADO O MÍNIMO 2025.	9
35	CAPACITACIÓN, GARANTÍAS Y CERTIFICADOS OBLIGATORIOS: CAPACITACIÓN DIRIGIDA AL PERSONAL DESIGNADO POR LA ENTIDAD, LA CUAL DEBERÁ SER IMPARTIDA EN LA CIUDAD DE CÚCUTA, CON UNA DURACIÓN MÁXIMA DE TRES (3) DÍAS CALENDARIO. LA CAPACITACIÓN DEBERÁ CONTEMPLAR, COMO MÍNIMO, LA OPERACIÓN, USO ADECUADO, MANTENIMIENTO BÁSICO, BUENAS PRÁCTICAS Y RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD DE TODOS LOS SISTEMAS, EQUIPOS Y COMPONENTES SUMINISTRADOS JUNTO CON LOS RESPECTIVOS MANUALES. EL OFERENTE DEBE PRESENTAR: (I) CERTIFICADO DE COMERCIALIZACIÓN EMITIDO POR FABRICANTE O CADENA DE DISTRIBUCIÓN; (II) REPRESENTACIÓN DEL FABRICANTE EN COLOMBIA; (III) CERTIFICADO DE GARANTÍA DEL FABRICANTE PARA EQUIPOS TECNOLÓGICOS (GARANTÍA MÍNIMA 2 AÑOS); (IV) CARTAS DE GARANTÍA DE CHASIS (3 AÑOS O 50,000 KM), CARROCERÍA (3 AÑOS), PLATAFORMAS (2 AÑOS), INFRAESTRUCTURA (2 AÑOS); (V) CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN EURO VI; (VI) FICHA TÉCNICA COMPLETA DEL VEHÍCULO; (VII) PLANOS DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR Y EXTERIOR. DEBE INCLUIR DENTRO DE SU OFERTA TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS A LA LEGALIZACIÓN/HOMOLOGACIÓN DEL VEHÍCULO, INCLUYENDO LA MATRÍCULA Y LA EXPEDICIÓN DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT) VIGENTE AL MOMENTO DE LA ENTREGA.	1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y REQUERIMIENTOS DE SOPORTE - UNIDAD MÓVIL DE EDUCACIÓN AMBIENTAL

I. INGENIERÍA ESPECIALIZADA Y AUTONOMÍA OPERACIONAL

La unidad debe garantizar la continuidad operacional y estabilidad para las actividades inmersivas, mediante una plataforma robusta y soporte técnico integral.

Cuadro de Soporte y Garantías Obligatorias

Componente	Requisito Obligatorio de Soporte	Documento de Acreditación
Chasis Tipo Bus (Motor y Transmisión)	Garantía mínima de tres (3) años o 50,000 km (lo que ocurra primero).	Carta de garantía firmada por el representante legal del concesionario o fabricante en Colombia.
Soporte Local (Concesionario)	Presencia de al menos un (1) concesionario o taller autorizado en Norte de Santander o departamento limítrofe, con área de mantenimiento preventivo y correctivo.	Carta de respaldo del concesionario local con dirección, contacto y compromiso de atención (términos de garantía y mantenimiento).

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
 Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdocpqr9/pqr_corponor_/
 Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co
 San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

Carrocería y Montaje	Garantía mínima de tres (3) años contra defectos de fabricación, filtraciones y corrosión estructural.	Certificado de garantía de la empresa carrocera o ensambladora.
Plataformas Expandibles	Garantía mínima de dos (2) años para mecanismos de despliegue, guías, sistemas hidráulicos y revestimiento.	Certificado de garantía de la empresa carrocera o ensambladora.
Infraestructura Zona Técnica y Lúdica	Garantía mínima de dos (2) años para instalaciones eléctricas, anclajes, ductos y revestimientos.	Certificado de garantía de la empresa carrocera o ensambladora.
Equipos Tecnológicos	Garantía mínima de dos (2) años contra defectos de fabricación para pantallas, proyectores, computadores, UPS y audio.	Certificado de garantía del fabricante o distribuidor mayorista con representación en Colombia.

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO

a) Chasis y Propulsión

Elemento	Especificación Mínima Requerida	Acreditación Obligatoria
Modelo y Año	Modelo 2026 o posterior.	Ficha técnica oficial y certificado de disponibilidad emitido por el distribuidor.
Motor	Inyección directa, ubicación delantera, 4 cilindros en línea.	Ficha técnica.
Desplazamiento	Superior a 5,000 CC.	Ficha técnica.
Potencia Nominal	Rango: 200 hp a 210 hp @ 2,400 rpm a 2,500 rpm.	Ficha técnica.
Alimentación e Inyección	Tipo Turbo / forzada Sistema de Inyección: Common Rail.	Ficha técnica.
Nivel de Emisiones	EURO VI o superior (Res. 910/2008 y 2604/2010 MADS).	Certificado de homologación de emisiones expedido por autoridad competente.
Combustible Urea	Diésel Si	Ficha técnica.
Tracción y Transmisión	Tracción 4x2 o superior. T/M o T/A de 6 velocidades.	Ficha técnica.
Seguridad Activa	Frenos ABS + EBD (Obligatorio), Control de Estabilidad (CEE) y Freno de escape.	Ficha técnica.
Suspensión	Tipo Ballestas	Ficha técnica.
Capacidad de Carga	Rango entre 7,000 kg y 9,000 kg.	Ficha técnica.
Dimensiones longitud total (Mm)	Entre 8.500 y 8.600	Ficha técnica.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
 Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdopqr9/pqr_corponor_/
 Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co
 San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

b) **Carrocería y Estructura:** La unidad será tipo **Busetón**, ensamblada sobre el chasis y homologada bajo la norma **NTC 5206**.

Componente	Especificación Técnica	Detalle de Material / Calibre
Vigas Estructurales	Perfiles tubulares en chapa de acero cincado al calor.	Espesor: 2.5 mm.
Estructura Perimetral	Tubo estructural con uniones mediante soldadura MIG.	Espesor de pared: 2.0 mm.
Base del Piso	Montada sobre vigas longitudinales en perfil tipo "C" calibre y puentes transversales en perfil tipo "C" calibre en lámina HR.	Debidamente tratadas con antioxidantes y protección anticorrosiva.
Aislamiento	Poliuretano inyectado (PU) retardante al fuego.	Espesor: 1.0 pulgadas.
Revestimiento Externo	Laminado en lámina galvanizada de alta resistencia mecánica.	Espesor: 1,2 mm (áreas vehiculares inferiores) y PRFV (demás sectores).
Revestimiento Interno	Techo interno y laterales en lámina melamínica F20 gris liso.	Fijados con perfiles de aluminio y PVC. Deben cumplir con normativas internacionales de flamabilidad, resistencia al desgaste y ser lavables.
Piso Habitáculo	Formaleta naval impermeabilizada (15 mm) con lámina antideslizante industrial.	Resistente a desinfectantes y tráfico pesado.
Pintura	Poliuretano automotriz con bases anticorrosivas e inmune a UV.	Acabado en laca polimérica (Color blanco/emblema).

III. COMPONENTE TECNOLÓGICO Y AUDIOVISUAL

a. Sistema de Video Mapping e Interactividad:

- ✓ **Proyectores (4 unidades):** Tecnología LCD, resolución WUXGA (1920x1200), brillo > 6,000 lúmenes, fuente de luz láser (20.000 h a 30.000 h según modo de operación).
- ✓ **Software de Mapeo (1 unidad):** Licencia perpetua para gestión de múltiples proyectores, control DMX y compatibilidad NDI.
- ✓ **Pantallas Interactivas (2 unidades):** 75 pulgadas, 4K UHD, 50 puntos de contacto, Android 13/Windows 11, protección antibacteriana.
- ✓ **Monitores Industriales Exteriores (2 unidades):** 98 pulgadas, 4K, brillo 450 cd/m², Wi-Fi 6E, aptos para intemperie.
- ✓ **Realidad Aumentada (6 unidades):** Procesador Snapdragon XR2 Gen 2, 128GB, resolución 1832x1920 por ojo.

b. Sistemas Auxiliares y Energía

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdocpq9/pqr_corponor_/

Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co

San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

- ✓ **Aire Acondicionado:** 24,000 BTU/H para zona lúdica + sistema independiente para cabina. Incluye cortina de aire.
- ✓ **Planta Eléctrica:** Mínimo 13 KVA, insonorizada (Super Silent), con sistema de desenganche para operación externa.
- ✓ **Sistema UPS:** Batería de Litio 48V 100A (5 KW), autonomía estimada de 25 minutos a plena carga.
- ✓ **Conectividad:** Access Point Wi-Fi 6 con soporte para 16 SSID y roaming continuo.

IV. PRUEBAS, CAPACITACIÓN Y ENTREGA

- a. **Protocolo de Pruebas Obligatorias.** Antes de la recepción definitiva, el contratista realizará las siguientes pruebas:

- ✓ **Estabilidad:** Operación de cilindros hidráulicos y plataformas expandibles.
- ✓ **Impermeabilidad:** Simulación de lluvia intensiva durante una (1) hora.
- ✓ **Sistemas Audiovisuales:** Verificación de calibración de mapping y calidad acústica.
- ✓ **Transferencia Eléctrica:** Conmutación entre red urbana, planta y UPS bajo carga.
- ✓ **Rampa PMR:** Prueba de carga y seguridad según NTC 5958.

b. **Manuales y Capacitación**

- ✓ **Documentación:** 5 copias (físicas y digitales) de manuales de operación y planos **As-Built** (eléctricos e hidráulicos).
- ✓ **Capacitación:** Sesión técnico-práctica de 16 horas para el personal designado sobre operación vehicular y sistemas de mapping.

c. **Requisitos de Tránsito y Legales**

- ✓ **Matrícula:** A nombre de la Entidad Contratante (Servicio Privado).
- ✓ **Seguros:** SOAT vigente por un (1) año.
- ✓ **Seguridad:** Cintas retrorreflectivas (Res. 1572/2019), extintor de 20 lb y kit de carretera reglamentario.
- ✓ **Licenciamiento:** Entrega de licencias original y perpetua de software especializado para mapping. Licencia de sistemas operativos.

5.1. Contrato a celebrar: Contrato de suministro.

6. MODO DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos directos que impliquen la ejecución del contrato, (prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, costos ambientales y sociales de este proyecto y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato).

El valor total de la propuesta incluirá además costos indirectos: gastos de administración, imprevistos, utilidades del contratista e impuestos.

En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% so pena de rechazo de la misma.

CORPONOR corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones y los penalizará de acuerdo a lo estipulado en el acápite correspondiente.

Se debe anexar todos los documentos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta; cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada con la firma del Representante Legal en la misma propuesta.

Si se presentan algunas discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se indicará que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Dentro de la evaluación económica la Corporación verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.12.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones y demás emolumentos para fijar su propuesta.

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos directos que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, personal, trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor total de la propuesta incluirá además costos indirectos: gastos de administración, imprevistos, utilidades del contratista e impuestos.

En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% so pena de rechazo de la misma

El oferente deberá ofertar de acuerdo a las condiciones técnicas indicadas en el presente documento.

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se fija en la suma de UN MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$1.600.000.000). El oferente deberá presentar su propuesta económica por un valor igual o inferior a dicho monto; en consecuencia, las ofertas que superen el presupuesto oficial serán rechazadas.

Asimismo, la propuesta deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas exigidas en el pliego de condiciones.

CAPITULO V

- 7. Verificación y Evaluación de las Propuestas:** Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación “ADMISIBLE” en todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad organizacional	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

El proponente que no cumpla estos requisitos, de conformidad con el punto N° 2.2 del presente proceso, primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, la Dirección General podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que

considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro de los términos establecidos por la Corporación al recibo de la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En el evento de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitada dentro del período establecido, la propuesta será calificada como no admisible.

CAPÍTULO VI

- 8. RIESGOS PREVISIBLES:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 1082 de 2015, que cita “Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente” y según lo establecido en el Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación, donde se establecen los parámetros y elementos a tener en cuenta a la hora de hacer el análisis del Riesgo, se hizo un análisis con base en la matriz de evaluación del riesgo como aparece a continuación.

DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, CORPONOR no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA.

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a

este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y –consecuentemente- CORPONOR no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

RIESGOS PREVISIBLES: La actividad realizada por el contratista es un contrato de servicios por lo anterior puede presentarse incumplimiento y mala calidad del servicio entre otros.

- El incumplimiento total o parcial de las obligaciones del contrato: será responsabilidad del contratista 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- Diferencias y controversias relativas a la ejecución del contrato: será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. En el desarrollo del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato. La terminación del contrato será responsabilidad del contratista en un 100% y este valor será equivalente al valor total del contrato.
- TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

- **ASIGNACIÓN DEL RIESGO:** Es el señalamiento que hace la entidad de la parte parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS			
RIESGO	TIPIFICACION	ASIGNACION	ESTIMACION
CAMBIOS NORMATIVOS Y/O TRIBUTARIOS	Ocurre en aquellos casos, cuando las condiciones inicialmente estipuladas en el contrato han sufrido una modificación sustancial, tal y como es el caso de una norma que modifique o exija la inclusión de un nuevo componente técnico que implique la destinación de mayores recursos, o cuando a consecuencia de una teoría del desequilibrio económico bien sea por condiciones económicas inicialmente establecidas.	La ocurrencia de este riesgo será resuelta a favor del contratista sujeto activo de la norma, es decir, quien se obliga con la nueva condición técnica o pago de nuevos tributos, pero en todo caso este deberá probar sustancialmente que la ocurrencia del hecho afectó de manera grave la utilidad esperada en el contrato, ello bajo el supuesto de la teoría del desequilibrio económico bien sea por Hecho del Príncipe o la teoría de la Imprevisión.	CORPONOR asumirá el 100% del valor del perjuicio probado
HURTO	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	La ocurrencia de los eventuales riesgos por Hurto será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, CORPONOR no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en el suministro.	La parte afectada por el Hurto asumirá el 100% del valor del perjuicio
DAÑOS OCASIONADOS POR DELINCUENCIA COMÚN	Ocurre en los eventos de que trata la Ley 599 de 2000 (Código Penal), por cualquier daño en bienes muebles o inmuebles del suministro y que aún no han sido recibidos por parte de la Interventoría del contrato.	La ocurrencia de los eventuales riesgos por daños ocasionados en los bienes suministrados será asumida por quienes víctima de ellos, y en el caso en que este sea el CONTRATISTA, CORPONOR no asumirá ningún sobre costo por la pérdida de materiales o cualquier otro implemento en la ejecución contractual.	La parte afectada por los daños sobre los bienes suministrados asumirá el 100% del valor del perjuicio.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN EL SUMINISTRO INSTALACIÓN TEMPORADAS INVERNALES Y EN GENERAL POR CIRCUNSTANCIAS CLIMÁTICAS	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato es insuficiente como consecuencia de la temporada de invierno o por cualquier otra causa climática	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la ejecución contractual a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió pre ver la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo, en los casos de comportamiento extraordinario (anormal) del clima cuando dicha temporada es previsible de acuerdo con los certificados por la autoridad pública competente, registros históricos del clima, por el como es el caso del IDEAM o quien haga sus contrarios, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos parcialmente por los equipos	El valor de los sobre costos a consecuencia de un mayor valor de los suministros por las temporadas de invierno y en general cualquier causa climática, serán asumidas en un 100% por el CONTRATISTA, previsible de acuerdo con los registros históricos del clima, por el como es el caso del IDEAM o quien haga sus contrarios, en los casos de temporadas del clima extraordinarios (anormal), serán asumidos parcialmente por Corponor y el resto por el

			contratista.
ATRASOS Y SOBRECOSTOS EN EL SUMINISTRO POR INATILIZACIÓN DE OTRAS CAUSAS DISTINTAS AL CLIMA O A FUERZA MAYOR O EL CASO FORTUITO	Ocurre en los eventos en los cuales el plazo del contrato y el valor del mismo son insuficientes como consecuencia de circunstancias distintas al clima, y propias de la ejecución del contrato, como puede ser el caso de una disminución en el ritmo de la del suministro, incumplimiento en el programa de ejecución de los trabajos, no puesta a disposición del suministro de los frentes de trabajo necesarios, mal manejo en el control financiero, técnico o administrativo del contrato y en general, cualquier hecho o circunstancia que atrese la ejecución de los trabajos, imputables a una de las partes del contrato.	La ocurrencia de los eventuales atrasos y sobre costos en el suministro a consecuencia de los distintos posibles eventos imputables a una de las partes, será asumida por la parte que la causa	El valor de los sobrecostos a consecuencia de un mayor valor de suministro en estas circunstancias, serán asumidas en un 100% por la parte que la causa
ACCIDENTES PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Ocurre en aquellos casos en que cualquier persona que se encuentre en la zona de influencia de ejecución del contrato, sufra un accidente, daños a su integridad física, mental o moral	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA y en estos casos procede responsabilidad contractual con sus trabajadores o extracontractual con personas ajenas a la ejecución contractual y personas que no hayan sido contratados por el CONTRATISTA	Los perjuicios causados a trabajadores o terceros, serán asumidos por el CONTRATISTA con sus pólizas, y en caso de insuficiencia de las mismas, el CONTRATISTA asumirá el remanente. Para efectos de este riesgo se considera zona de influencia de la ejecución contractual todo el radio de acción de los trabajos y cualquier punto donde se encuentre cualquier elemento o bien suministrado.
SOBRECOSTOS POR VARIACIÓN EN PRECIOS DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO	Ocurre en aquellos casos en que los precios de los materiales o insumos varían entre las fechas después de la firma del contrato, el acta de inicio y el acta de recibo final.	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de suministro.	Los perjuicios o pérdidas por este riesgo son asumidos el 100% por el contratista.
CAMBIO INMEDIATO POR DEFECTOS GARANTIA DEL BIEN	Ocurre cuando el bien mueble viene defectuoso o imposible de reparar y/o cuando en bien estando en GARANTIA sufre daños y el contratista debe reparar o cambiar	La ocurrencia de estos casos será asumida por el CONTRATISTA de suministro.	Los perjuicios o pérdidas por este riesgo son asumidos el 100% por el contratista.

CAPÍTULO VII

9. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN Y PUNTAJE DE LAS PROPUESTAS: Posteriormente, al análisis jurídico, financiero y experiencia de las propuestas, respecto de los requisitos habilitantes, la Corporación efectuará la calificación económica y de calidad, y conformará una lista de elegibles según los puntajes obtenidos por cada uno de los proponentes en los criterios de evaluación que se establecen a continuación, otorgando el primer lugar a aquel que haya obtenido la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

NOTA: Se aclara que no se le dará puntaje a aquel proponente que no haya cumplido la con parte técnica consignada en el presente proceso contractual.

En el presente acápite la entidad determinará los criterios de ponderación de las ofertas, para lo cual se establece que el proceso de evaluación se llevará a cabo previo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Que la oferta haya cumplido con los requisitos esenciales establecidos en el pliego de condiciones.
- ✓ Que el proponente haya acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

NOTA: La propuesta que incumpla alguna de las condiciones mínimas establecidas requeridas, no será objeto de evaluación, y será INHABILITADO.

Verificado lo anterior la entidad procederá a efectuar la evaluación de las ofertas según los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE ASIGNADO
FACTOR PRECIO	50
FACTOR CALIDAD (GARANTIA DE LOS SUMINISTROS) Carrocería y equipos tecnológicos, plataformas expandibles, infraestructura zona técnica y lúdica.	38.75
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	10
EMPREDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

El puntaje total máximo (PT) será de 100 puntos y su valor se calculará sumando los puntajes parciales de Precio (PR), Calidad (CA), Estimulo a la Industria Nacional (EIN), Incentivo con personas con discapacidad (IPD) e Incentivo participación de emprendimientos y empresas de mujeres (IPEEM)

$$PT = PR + CA + EIN + IPD + IPEEM$$

PUNTAJE MINIMO QUE LA OFERTA DEBE OBTENER PARA CONSIDERARSE ELEGIBLE

Para que una oferta que haya cumplido con los ASPECTOS VERIFICABLES, sea considerada ELEGIBLE, deberá tener un puntaje mínimo de 80 Puntos.

- A. PRIMER CRITERIO- FACTOR ECONÓMICO (50 PUNTOS):** Las propuestas se verificarán mediante la revisión aritmética del cuadro de servicios a prestar y valor total de la propuesta.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea

igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, la entidad efectuará dicho ajuste.

La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nor-Oriental "CORPONOR" a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo cincuenta (50) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla- Método de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética Alta

La oferta que obtendrá el máximo puntaje será la que resulte de aplicar el respectivo método de la fórmula de la MEDIA ARITMETICA ALTA.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7) decimal del valor obtenido como puntaje.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(1 - 2 \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
El proponente que presente propuesta en el promedio de la media aritmética alta.	50

- EL OFERENTE DEBERÁ ANEXAR SU FORMATO PARA PRESENTAR PROPUESTA ECONÓMICA, COINCIDIENDO CON LA OFERTA ELECTRONICA EN SU PRECIO GLOBAL. OFERTANDO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y EN EL DOCUMENTO DENOMINADO ANALISIS DEL SECTOR.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

B. SEGUNDO CRITERIO. Factor calidad (38.75 puntos). Se asignaran maximo treinta y ocho punto setenta y cinco (38.75) puntos a la(s) propuesta(s) que certifiquen las siguientes garantías de los suministros, adicionales a la solicitada en las condiciones técnicas, de la siguiente manera:

<u>GARANTÍA ADICIONAL DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS.</u>	<u>Carrocería y equipos tecnológicos:</u> EL OFERENTE QUE CERTIFIQUE UNA GARANTÍA PARA RESPONDER POR LAS CONDICIONES DE CALIDAD, IDONEIDAD, SEGURIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN O SERVICIO SUMINISTRADO. ADICIONAL A LA REQUERIDA EN LAS CONDICIONES TÉCNICAS, POR UN TÉRMINO EXTENDIDO PARA CARROCERÍA Y COMPONENTES TECNOLÓGICOS, CONTADO, UNA VEZ ENTREGADOS EL SUMINISTRO RELACIONADOS ANTERIORMENTE. ASPECTOS QUE INCLUYE LAS GARANTÍA: ➤ Como regla general, reparación totalmente gratuita de los defectos del bien, así como su transporte, de ser necesario, y el suministro oportuno de los repuestos. Si el bien no admite reparación, se procederá a su reposición o a la devolución del dinero. ➤ En caso de repetirse la falla y atendiendo a la naturaleza del bien y a las características del defecto, a elección de CORPONOR, se procederá a una nueva reparación, la devolución total o parcial del precio pagado o al	38.75 PUNTOS
--	--	---------------------

	cambio parcial o total del bien por otro de la misma especie, similares características o especificaciones técnicas, las cuales en ningún caso podrán ser inferiores a las del producto que dio lugar a la garantía. ➤ Suministrar las instrucciones para la instalación, mantenimiento y utilización de los productos de acuerdo con la naturaleza del bien objeto del presente suministro. ➤ Disponer de asistencia técnica para la instalación, mantenimiento de los productos y su utilización, de acuerdo con la naturaleza del bien a suministrar. Sin costo adicional para CORPONOR. ➤ La entrega material del bien objeto del presente contrato y, el registro correspondiente ante las autoridades correspondientes en forma oportuna. ➤ Contar con la disponibilidad de repuestos, partes, insumos, y mano de obra capacitada, aun después de vencida la garantía legal, por el término de un (1) años más. Los costos a los que se refiere este numeral serán asumidos CORPONOR. ➤ En caso de reparación del bien objeto del presente proceso contractual, o sustitución por otro de las mismas características, o, el pago de su equivalente en dinero en caso de destrucción parcial o total causada con ocasión del servicio defectuoso. Para los efectos de este literal, el valor del bien se determinará según sus características, estado y uso. ➤ Los demás aspectos regulados en las normas colombianas concernientes a la garantía del bien a adquirir.	
--	--	--

<u>GARANTÍA ADICIONAL DE LOS SUMINISTROS ENTREGADOS.</u>	EL OFERENTE QUE NO PRESENTE CERTIFICACIÓN	0 PUNTOS
<u>NOTA:</u>	EL OFERENTE DEBERÁ EXPRESAR POR ESCRITO Y MEDIANTE CERTIFICACIÓN EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUISITO, FIRMADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL.	

C. **TERCER CRITERIO - PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA**

NACIONAL: cumplimiento de lo establecido en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad otorgará un puntaje máximo de Diez (10) puntos como criterio de calificación por Apoyo a la Industria Nacional, disponiendo que "son servicios de origen nacional aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia., el cual se asignará en los siguientes términos:

El proponente debe demostrar mediante Certificación expedida por el Representante Legal de la firma, Unión Temporal o Consorcio que los servicios (personal de trabajo que presta el servicio) ofertados son de origen nacional se le asignará 10 puntos. De no presentar la certificación anterior, no se otorgará puntaje por este factor. En caso de contar con personal extranjero, el puntaje se otorgará en conforme a la tabla.

La certificación solicitada sobre Apoyo a la industria Nacional deberá ser entregada por el proponente juntamente con la propuesta y no será admitida con posterioridad a la fecha y hora de cierre establecida para la entrega de las ofertas.

DESCRIPCIÓN	PUNTOS
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS NATURALES DE COLOMBIA O POR RESIDENTES EN COLOMBIA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL O APLICA PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD.	10
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS NATURALES DE COLOMBIA O POR RESIDENTES EN COLOMBIA PERSONAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL SIN APLICACIÓN PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD	5
EL OFERENTE CUYA EMPRESA SE HAYA CONSTITUIDO POR PERSONAS EXTRANJERAS DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL	3

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL - CORPONOR

Calle 13 Av. El Bosque #3E-278. Teléfono: (7) 5748868 página web: www.corponor.gov.co
Ventanilla única de correspondencia: https://siep-corponor.com/siepdcpqr9/pqr_corponor_/

Correo: gestioncorponor@corponor.gov.co

San José de Cúcuta, Norte de Santander – Colombia

D. CUARTO CRITERIO. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas 0.25 PUNTOS

Las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto 1860 de 2021:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya

correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

A. QUINTO CRITERIO. INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTOS): En cumplimiento de lo establecido el Decreto 392 de 2018 y el “*Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 0287 de 2026.* A los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal.
- La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad.
- Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación

de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

Número de Trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Mas de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

10. NUMERO MÍNIMO DE PROPUESTAS HÁBILES.: El número mínimo de propuestas hábiles que se exige para no declarar desierta el presente proceso de selección será de una (1). Se entiende por propuestas hábiles aquellas que cumplan con la totalidad de requisitos y permitan realizar una escogencia objetiva; de conformidad con lo establecido en el Artículo 25.18 de la Ley 80 de 1993.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE: la Entidad Estatal aplicará lo consignado en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales.

12. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP 2: El procedimiento a seguir en caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II para el día y hora de presentación de las ofertas, será el señalado en el PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP 2, que se encuentra publicado en el siguiente sitio web:

<https://www.colombiacompra.gov.co/soporte-y-solucion-en-linea/indisponibilidad-en-las-plataformas>

En ese orden de ideas, si la Entidad Compradora no hace uso de la opción de modificación del cronograma del proceso contractual, cuando el cierre fue afectado por una Falla General, LA ENTIDAD deberá recibir ofertas por medio del correo electrónico fijado dentro del pliego de condiciones del Proceso (Para lo cual se informa que el correo electrónico es el siguiente: procesoscontractuales@corponor.gov.co), durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Corponor deberá verificar: i) la existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre, ii) que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta. No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

Corponor, deberá realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.

CAPÍTULO VIII

13. Condiciones Generales del Contrato

13.1. LA CORPORACION celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto, fundamentándose en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta.

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el clausulado de la minuta del contrato derivado del proceso de selección.

NOTA 1: Una vez firmado el contrato por el Director General a través del SECOP 2, el adjudicatario cuenta con el término señalado en

cronograma del presente proceso contractual para suscribirlo, para presentar la garantía única contractual y demás documentos a que hubiera lugar.

NOTA 2: Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, quedará a favor de CORPONOR en calidad de sanción, la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menos cabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

En este evento, la Corporación mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

13.2. Documentos del Contrato: Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- Los estudios previos y especificaciones técnicas, suministrados por la Secretaría General.
- El pliego de condiciones con sus adendas si las hubiere.
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por CORPONOR.
- las garantías exigidas y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

13.3. Domicilio del Contrato. El suministro solicitado por CORPONOR será entregado en las instalaciones de CORPONOR. para todos los efectos del contrato se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

13.4. Perfeccionamiento y Legalización del Contrato: El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas de la Corporación.

El contratista seleccionado deberá suscribir el contrato dentro del plazo señalado, de lo contrario CORPONOR mediante acta podrá liberarse de la obligatoriedad que implica su elección o escogencia dentro del presente proceso contractual.

13.5. GARANTIAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA. Estos riesgos se ven cubiertos con la extensión de las siguientes garantías:

- **DEL PROCESO DE SELECCIÓN:** El oferente debe constituir una póliza que garantice la seriedad de su propuesta a través de un Banco o Compañía de Seguros debidamente establecida y reconocida en la República de Colombia, la cual debe ser expedida en pesos colombianos a favor de CORPONOR por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial.

La vigencia de la Garantía de Seriedad será Desde el momento de la presentación de la oferta y tres (03) meses más. En todo caso, su vigencia se ampliará hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

La póliza debe estar correctamente diligenciada, firmada y ajustada al objeto del presente proceso y con la constancia de pago debidamente acreditada por la compañía de seguros, para lo cual debe anexar el recibo de pago de la prima del seguro, salvo el caso de que en la póliza conste tal situación.

- **DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una Garantía Única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del contrato así:

Amparos Exigibles.	(%)	Vigencia
Garantía de seriedad del ofrecimiento.	10% presupuesto oficial	Tres (03) meses contados a partir de la fecha de presentación de la oferta, hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
Garantía Única		
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales.	10% valor del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del servicio prestado	10% valor del contrato	Plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los suministros	10% valor del contrato	Plazo del contrato y un (1) año más.
Pólizas adicionales		
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.M.L. V	Igual al plazo de ejecución del contrato.

13.6. Plazo de Ejecución: El tiempo de duración del presente contrato será hasta el 30 de diciembre de 2026, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

13.7. Duración o Vigencia: Es aquel dentro del cual el contrato tiene vida jurídica y comprende el de ejecución y cuatro (4) meses más.

13.8. Requisitos Mínimos de las Facturas: Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el del Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Corporación, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

13.9. Cesión y Subcontratación: EL CONTRATISTA, sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Dirección General de CORPONOR. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicios de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. CORPONOR podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra CORPONOR por esta causa.

13.10. Obligaciones del Contratista: En virtud del contrato a celebrar el contratista adquiere las siguientes obligaciones:

- Asumir los gastos por el transporte de los bienes objeto del contrato y responder por cualquier riesgo inherente al transporte, hasta la entrega de este.
- Garantizar que los equipos o bienes sean originales, de primera calidad y no remanufacturados.
- Todos los equipos que entregue el contratista deberán ser de primera calidad, libres de defectos, e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad, de acuerdo con las normas de calidad del producto.
- El proponente deberá presentar su propuesta teniendo en cuenta que esta debe incluir entre otros requerimientos la instalación de los dispositivos electrónicos y tecnológicos y dejará funcionando la Unidad Móvil en el lugar previsto por parte de la entidad.
- La Unidad Móvil debe incluir todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
- El contratista deberá tener las herramientas y equipos para la realización y puesta en marcha de la Unidad Móvil, los mismos deberán estar calificados y certificados para la operación de conformidad con los requisitos habilitantes solicitados.
- Entrega de la Unidad Móvil: La unidad móvil debe ser entregada, en la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander; conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el presente proceso contractual, **(condiciones técnicas establecidas detalladas en el anexo técnico)**, tras cumplir con la organización logística integral (transporte, almacenamiento, distribución y alistamiento) necesaria para la entrega satisfactoria.

13.11. Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral del

Contrato: El Contratante, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos

convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Dirección General, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

13.12. Caducidad: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte de EL CONTRATANTE.

13.13. Adición Contractual: El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. La adición del mismo requerirá la debida justificación.

13.14. Suspensión Temporal del Contrato: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión. Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la Corporación, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra EL CONTRATANTE por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

13.15. Liquidación del Contrato: El contrato celebrado con el proponente favorecido, será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

13.16. Multas: En caso de que EL CONTRATISTA, incurra en mora, CORPONOR podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato, por cada día de retraso, sin que el valor de las multas impuestas exceda del diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que pueda declarar la caducidad administrativa o el incumplimiento total del contrato. PARAGRAFO: Si EL CONTRATISTA incurre en una de las causales de multa, éste autoriza a CORPONOR para descontar el valor de la

misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA; sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra CORPONOR.

13.17. Fuerza Mayor: El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna de CORPONOR.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la Corporación, por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará a CORPONOR todos los detalles del hecho

constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

13.18. Supervisor e Interventoría Del Contrato: La Corporación ejercerá la supervisión por el funcionario **Luis Carlos Carvajalino Rodríguez - Jefe Oficina Gestión de Proyectos** – CORPONOR, o quien haga sus veces, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

Parágrafo 1: Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral, las obligaciones y responsabilidades relacionadas con el sistema de gestión integral HSEQ y la debida utilización de los elementos de protección personal y de seguridad industrial dependiendo de la actividad a desarrollar por el Contratista.

Parágrafo 2: Es responsabilidad del supervisor verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas, los pagos de seguridad social integral.

Parágrafo 3: El supervisor representará a CORPONOR y será intermediario entre éste y el Contratista, y por su conducto se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato.

Parágrafo 4: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre CORPONOR y/o la supervisión y el Contratista, deberán hacerse o formalizarse por escrito.

Parágrafo 5: En el evento del cambio del supervisor no se requiere modificar el contrato y la designación se efectuará en el SECOP 2.

13.19. Prorrogas al Plazo: Si por circunstancia de fuerza mayor y/o especiales de cualquier naturaleza el Contratista requiere una prórroga al término de duración del Contrato, así se lo hará saber por escrito motivado al supervisor, quién una vez estudie las razones y hechos que fundamentan dicha solicitud deberá determinar y conceptuar, si hay lugar a ella, la extensión de dicha prórroga.

13.20. Impuestos y Derechos: El pago de todos los impuestos, derechos de timbre, derechos de licencia y otros gravámenes será integralmente de cargo del Contratista.

13.21. Variaciones de Cantidades y Costos: Cuando sea necesario modificar las cantidades y/o el valor contractual convenido, y no se tratare de un reajuste a los precios acordados, se suscribirá un contrato adicional que no podrá exceder el porcentaje permitido por las leyes y decretos sobre la cuantía originalmente pactada, más los reajustes que se hubieren causado.

Las modificaciones relacionadas con el valor y/o plazos quedarán perfeccionadas con un acta firmada entre CORPONOR y el Contratista

previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas. Toda prórroga del plazo, cuando los índices de la fórmula de reajuste no se congelen, será competencia exclusiva de CORPONOR.

Los contratos adicionales que versen sobre el valor, como los atinentes al plazo requerirán de la indemnidad usual en los Contratos.

13.22.Reajuste de Precios: No habrá reajustes de precios dentro del término inicial del contrato, para lo cual el contratista debe tener en cuenta todos los costos directos en cada uno de los ítems, así como los costos indirectos que pueda tener el servicio.

13.23.Gastos a cargo del contratista: Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: CORPONOR deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, parafiscales y riesgos laborales si hubiere lugar a ello.
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.
- Los demás a que hubiera lugar.

De Igual manera CORPONOR verificará obligatoriamente si el contratista ha cumplido con todas sus obligaciones formales entre otras: fotocopia del

Registro Único Tributario (RUT) actualizado y las demás que fuesen necesarias.

13.24. Indemnidad: Para el pago de la última suma por concepto de saldos y retenciones será necesario, además, que el Contratista suscriba una constancia en la que declare que no habrá ninguna reclamación posterior contra CORPONOR con motivo de ejecución de este Contrato y que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que se hallen en tramitación en contra CORPONOR, con motivos que hayan sido imputables al Contratista de acuerdo con lo establecido en el Contrato. Dicha constancia se tendrá como evidencia de la terminación del Contrato.

13.25. Defectos de Ejecución: El Contratista será responsable por todos los defectos de ejecución que pueda comprobarse con posterioridad a la liquidación del Contrato.

13.26. Constancia: Se deja constancia que el presente documento fue construido en base a los estudios previos, análisis del sector y demás documentos obrantes en el presente proceso contractual.



RAFAEL HUMBERTO CAMACHO CARRILLO

Director General -CORPONOR

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Revisó /Elaboró:	Eyder Alfonso Rodríguez	Asesor Externo –Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Remitente.			

ANEXOS (ANEXO 1)

- OFERTA ECONÓMICA
- CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL CORPONOR
- ÁREA DE CONTRATACIÓN
- PROCESO DE CONTRATACIÓN: (número del Proceso)
- OBJETO: (Objeto del Proceso).

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos directos que impliquen la ejecución del contrato, (trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, costos ambientales y sociales de este proyecto y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato).

El valor total de la propuesta incluirá además costos indirectos: gastos de administración, imprevistos, utilidades del contratista e impuestos.

En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% so pena de rechazo de la misma.

CORPONOR corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este Pliego de Condiciones y los penalizará de acuerdo a lo estipulado en el acápite correspondiente.

Se debe anexar todos los documentos que son requisito indispensable para el estudio de la oferta; cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada con la firma del Representante Legal en la misma propuesta.

Si se presentan algunas discrepancias entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras.

Si el proponente no indica el valor del IVA se indicará que en el valor señalado está incluido tal impuesto.

Dentro de la evaluación económica la Corporación verificará que los proponentes no ofrezcan precios artificialmente bajos, dentro de los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.12.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el oferente debe tener en cuenta todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pagos de salarios, prestaciones y demás emolumentos para fijar su propuesta

Las enmendaduras de precios que aparezcan en la propuesta deberán confirmarse con nota al margen y firma del proponente. Sin este requisito, las enmiendas no se considerarán válidas.

Se entenderá, en todos los casos, que el proponente mantiene el precio por todo el tiempo de vigencia de garantía de seriedad de la propuesta.

Los precios deberán indicarse en pesos colombianos y deberán cubrir todos los costos directos que implique la ejecución de las obras, entre ellos los costos de materiales, mano de obra en trabajos diurnos y nocturnos o en días feriados, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, herramientas, maquinaria, los costos ambientales y sociales de este proyecto y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.

El valor total de la propuesta incluirá además costos indirectos: gastos de administración, imprevistos, utilidades del contratista e impuestos.

En todo caso el Valor Total de la propuesta no podrá exceder el 100% so pena de rechazo de la misma

El oferente deberá ofertar de acuerdo a las condiciones técnicas indicadas en el presente documento.

VALOR TOTAL DE LA OFERTA:

FIRMA DEL ROPONENTE:-----

Cédula:

Nombre:

ANEXO 2 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha

Señor Director General CORPONOR San José de Cúcuta

REFERENCIA: PROCESO DE SELECCION LICXXX de 2026.

Nosotros los suscritos: _____ (nombre del proponente) de acuerdo con los términos y requisitos exigidos en el pliego de condiciones, según lo establecido en éste documento y la propuesta que presento:

PROPUESTA

Plazo ofrecido: _____ meses. Forma de Pago:
_____. No. Póliza de seriedad de la
propuesta: _____. Valor Asegurado:
_____ (\$) Moneda Corriente Compañía
Aseguradora: _____
Recibo de Pago de la Prima No. y fecha:
_____.

Dejo Constancia de lo siguiente:

- A. Manifiesto que ni el suscrito, ni la persona jurídica que representó, ni los socios que la conforman, nos encontramos incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política y 8º de la Ley 80 de 1993, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo.
- B. Que manifiesto que las cuotas sociales o acciones de sus socios de la persona jurídica que representó no se encuentran embargadas.
- C. Que manifiesto no estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, quien se reserva el derecho de confirmar esta información.
- D. Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

- E. Que manifiesto que durante los últimos tres (3) años, no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- F. Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el pliego de condiciones así como las Comunicaciones Escritas expedidas por CORPONOR y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- G. Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un período de tres (3) meses, más el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre de la selección o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el período indicado.
- H. Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego.
- I. Que en caso que me fuere adjudicado el proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en el presente pliego.
- J. Que esta oferta, una vez aceptada y notificada su adjudicación, me obliga a su cumplimiento hasta la ejecución del contrato.
- K. Que acepto recibir notificaciones personalmente por correo electrónico a los correos informados en la propuesta, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

L. A continuación relaciono la documentación exigida por ustedes y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

C. C. No. _____ de _____ Matrícula
Profesional No. _____ (anexar copia) No.
del NIT [consorcio o unión temporal o de la (s) firma (s)]
_____[anexar copia (s)] Dirección

Telefax

Ciudad

(Firma
del proponente o de su Representante Legal

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del

integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO, para participar en la licitación de la referencia cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente: 1. La duración de este Consorcio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato.

2. El Consorcio está integrado por: NOMBRE PARTICIPACIÓN (%)

3. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria, ilimitada y mancomunada.

4. El representante del Consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato con amplias y suficientes facultades.

5. La sede del Consorcio es:

Dirección _____

Teléfono _____

Telefax _____ Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes
de ____ de 201__.

_____ (Nombre y
firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____ (Nombre y
firma del Representante Legal del Consorcio)

ANEXO 4

Modelo de Documento Conformación Unión Temporal

Señores CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA
NORORIENTAL CORPONOR Cúcuta

REFERENCIA: LIC No. _____

Los suscritos, _____ (nombre del Representante
Legal) y _____ (nombre del Representante Legal),
debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de
_____ (nombre o razón social del integrante) y
_____ (nombre o razón social del
integrante), respectivamente, manifestamos por este documento,
que hemos convenido asociarnos en UNIÓN TEMPORAL para
participar en la selección de la referencia, cuyo objeto es

_____, y por lo tanto,
expresamos lo siguiente:

1. La duración de la Unión Temporal será igual al término de ejecución y un año más.

2. La Unión Temporal está integrada por:

NOMBRE TÉRMINOS Y EXTENSIÓN COMPROMISO	DE
PARTICIPACIÓN EN LA (%)	EJECUCIÓN DEL CONTRATO (*)

_____	_____	_____
_____	_____	_____

(*) Discriminar en función de los ítems establecidos en el presupuesto oficial, para cada uno de los integrantes.

3. La responsabilidad de los integrantes de la Unión Temporal es solidaria e ilimitada.

4. El representante de la Unión Temporal es _____
(indicar el nombre), identificado con la cédula de ciudadanía No. _____, de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del mismo, con amplias y suficientes facultades.

5. La sede de la Unión Temporal es:

Dirección	_____
Teléfono	_____

Telefax _____ Ciudad _____

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 200__.

_____ (Nombre y firma del Representante Legal de cada uno de los integrantes)

_____ (Nombre y firma del Representante Legal de la Unión Temporal)

Para constancia se firma en San José de Cúcuta a los

ANEXO 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (NOMBRE DEL PROPONENTE SI SE TRATA DE UNA PERSONA NATURAL, o NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SI SE TRATA DE PERSONA JURÍDICA, o DEL REPRESENTANTE LEGAL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL PROPONENTE) domiciliado en _____, identificado con (DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN Y LUGAR DE SU EXPEDICIÓN), quien obra en (1- ...SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, SI EL PROPONENTE ES PERSONA JURÍDICA, CASO EN EL CUAL DEBE IDENTIFICARSE DE MANERA COMPLETA DICHA SOCIEDAD, INDICANDO INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y HACIENDO MENCIÓN A SU REGISTRO EN LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO; 2- ... NOMBRE PROPIO SI EL PROPONENTE ES PERSONA NATURAL, Y/O SI LA PARTE PROPONENTE ESTA CONFORMADA POR DIFERENTES PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NOMBRE DEL CONSORCIO O DE LA UNIÓN TEMPORAL RESPECTIVA), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que CORPONOR, dio apertura al proceso contractual No. XX XXX XX

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de CORPONOR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se registrará por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

- A. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
- B. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
- C. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de CORPONOR ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del contrato; y ii) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de CORPONOR durante el desarrollo del Contrato.
- D. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos

entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el **Pliego de condiciones**, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de_____, a los_____(FECHA EN LETRAS Y NÚMEROS).

Firma
C.C.

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROponente SI ES PLURAL, SEAN PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

FIN DE PLIEGOS